

166277
 Mayraee
 Verifique documento adjunto y lo compare con el original

Manta, 26 de Diciembre del 2012

Señor
 Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
 Portoviejo.-



De mi consideración:

MIQUEL SOLÉ SANROMA, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía INVEURSA HOLDING S.A., con el número de expediente 166277, lo que certifico con el documento adjunto, ante usted muy respetuosamente comparezco y manifiesto:

α
 9-01-13
 (P)

De conformidad al Art. 21 de la Ley de Compañías, con fecha 26 de Diciembre del 2012, se ha procedido a la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE	No. de Cédula	CESIONARIO	No. de Cédula	NO. ACCIONES
MERO LARGACHA ANA CRISTINA	172062119-0	CIA. NATROCU URBAN, S.L.	NIF: B55549141	400
Nacionalidad	Ecuatoriana		Española	
DEMERA ROSADO EUDALDO ESTALIN	171810153-6	CIA. NATROCU URBAN, S.L.	NIF: B55549141	399
Nacionalidad	Ecuatoriana		Española	
DEMERA ROSADO EUDALDO ESTALIN	171810153-6	MÓNICA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ ROBALINO	C.C.: 170680937-1	1
Nacionalidad	Ecuatoriana		Ecuatoriana	

En consecuencia la composición accionaria de la compañía INVEURSA HOLDING S.A., queda de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR NOMINAL	CAPITAL
CIA. NATROCU URBAN, S.L. NIF: B55549141	799	USD. 1.00	USD.\$ 799,00
MÓNICA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ ROBALINO C.C. 170680937-1	1	USD. 1.00	USD. \$ 1,00
TOTAL	800		USD.\$ 800,00

Las mismas que han sido inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía INVEURSA HOLDING S.A.

Atentamente



MIQUEL SOLÉ SANROMA
GERENTE GENERAL
CIA. INVEURSA HOLDING S.A.

Manta, 10 de Diciembre del 2012

Señor
MIQUEL SOLÈ SANROMA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente me permito comunicar a Usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía INVEURSA HOLDING S.A., en sesión realizada con fecha 10 de Diciembre del 2012, resolvió con el voto unánime y favorable de todos los accionistas que conforman el total del capital social, ELEGIRLO a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo estatutario de Cinco Años, aunque podrá continuar en sus funciones hasta que sea legalmente remplazado. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le compete al señor Gerente General, en caso de su ausencia temporal o definitiva será remplazado por el Presidente de la compañía.

La Compañía INVEURSA HOLDING S.A., fue constituida por Escritura Pública otorgada ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el catorce de noviembre del dos mil doce, una vez que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.DIC.P.2012.0800 de fecha 05 de Diciembre del 2012, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Manta.

Sírvase Usted, inscribir su nombramiento en el Registro pertinente, para los fines legales y estatutarios, aprovechando la oportunidad de deseárselo total éxito en el indicado cargo y funciones.

Atentamente,

f) 
Mónica de los Ángeles Sánchez Robalino
PRESIDENTE



Manta, 10 de Diciembre del 2012

Yo, Miquel Solé Sanroma, portador de la Cédula de Identidad No. 095446405-3, acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía INVEURSA HOLDING S.A.

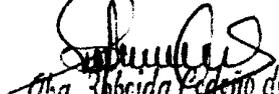


MIQUEL SOLÈ SANROMA
C.I. No. 0954464053
Nacionalidad Española
Dirección Domiciliaria: Manta

Registro Mercantil Manta
INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No: 116
Repertorio No: 3232
Manta: 17 de diciembre de 2012

100166100


Abg. Zibaida Castro de León
Registradora Mercantil (e)
del Cantón Manta



NOTARIA 3ra. DEL CANTON MANTA
COY FE. Que la presente fotocopia
es igual a su original

28 DIC 2012

EL NOTARIO

Raúl González Melgar

Manta, 26 de Diciembre del 2012

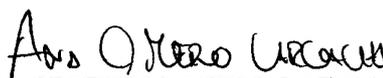
Señores
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA CIA. INVEURSA HOLDING S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la Nota de Cesión de Acciones, que he realizado el día de hoy de todas las acciones ordinarias y nominativas, que mantengo en la compañía INVEURSA HOLDING S.A., en número de 400 a favor de la Compañía de nacionalidad española denominada NATROCU URBAN, S.L., representada legalmente por el señor MIQUEL SOLE SANROMA.

Sin otro particular, me suscribo de Ustedes.

Atentamente,

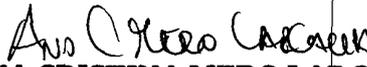

ANA CRISTINA MERO LARGACHA
C.C. 172062119-0

CESION DE ACCIONES

Por la presente, dejo constancia que el día de hoy 26 de Diciembre del 2012, cedo 400 Acciones Ordinarias y Nominativas, es decir la totalidad de las acciones que mantengo hasta la presente fecha en la Compañía INVEURSA HOLDING S.A., a favor de la Compañía de nacionalidad española denominada NATROCU URBAN, S.L., representada legalmente por el señor MIQUEL SOLE SANROMA.

Manta, 26 de Diciembre del 2012

Atentamente,


ANA CRISTINA MERO LARGACHA
C.C. 172062119-0
CEDENTE



MIQUEL SOLÉ SANROMA
Administrador Solidario
CIA. NATROCU URBAN, S.L.
NIF: B55549141
CESIONARIO



DOY FE: Que las firmas y rúbricas que constan en el anverso del presente documento, son auténticas y pertenecen a los señores: ANA CRISTINA MERO LARGACHA con C.C.No.172062119-0, soltero, CEDENTE y MIGUEL SOLE SANROMA con C.I.No.095446405-3, casado, CESIONARIO; firmas y rúbricas que son las suyas propias y las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados. Manta, Diciembre 27 del 2012.- EL NOTARIO.-



Raul Gonzalez Melgar
Aty. Raul Gonzalez Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Delegación de TARRAGONA
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
RB NOVA, 93
43071 TARRAGONA (TARRAGONA)
Tel. 977257000
Fax. 977244847

Nº de Remesa: 00020860009



9028010852 Nº Certificado: 1219467500167

NATROCU URBAN, S.L.
CALLE RAVAL DE JESUS 42 PLANTA 2, PUERTA A
43201 REUS
TARRAGONA

COMPROBACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades->Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)-Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

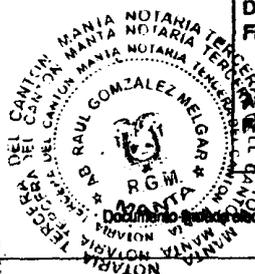
TARRAGONA, 26 de Marzo de 2012
El Delegado de la A.E.A.T.

Joaquín Albisu Fernández de Arcaya

NOTARIA 3ª. DEL CANTÓN MANTAY
RECEBE. Que la presente fotocopia
es igual a su original

28 DIC 2012

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Número de Identificación Fiscal Definitivo B65549141
Denominación NATROCU URBAN, S.L. o Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio Social CALLE RAVAL DE JESUS, NUM. 42 PLANTA 2, PUERTA A 43201 REUS - (TARRAGONA)		
Domicilio Fiscal CALLE RAVAL DE JESUS, NUM. 42 PLANTA 2, PUERTA A 43201 REUS - (TARRAGONA)		
Administración de la AEAT 43125 REUS Fecha N.I.F. Definitivo: 21-07-2011 Código Electrónico: 0A7D0458AC593273		



10/2011

12/2010

AX1375145

AK4818259



NUMERO TRES MIL TRES. _____

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. _____

En CAMBRILS, a veinte de julio de dos mil once. _____

Ante mí, RAFAEL MARTÍNEZ OLIVERA, Notario del Ilustre Colegio de Notaris de Catalunya, con residencia en esta villa. _____

COMPARECEN:

DOÑA ROSA BALAGUE DOMENECH, mayor de edad, casada bajo el régimen de separación de bienes, del comercio, de vecindad civil catalana, vecina de Cambrils, (Tarragona), con domicilio en Avda. Juan Sebastián Bach, número 2, Urbanización Playazul, con Documento Nacional de Identidad número 77.881.346-B. _____

DON FRANCISCO CUTRONA DOMENECH, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, de vecindad civil catalana, vecino de Cambrils (Tarragona), Avda.



Juan Sebastián Bach, número 2, Urbanización Playazul, con Documento Nacional de Identidad número 39.632.642.P. _____

La nacionalidad de los comparecientes es la española. _____

INTERVIENEN ambos en su propio nombre y derecho. _____

Identifico a los Sres. comparecientes, con sus respectivos documentos personales, de los cuales un TESTIMONIO, protocolizo con la presente matriz. _____

Tienen, a mi juicio, capacidad legal suficiente para el presente acto, y,

OTORGAN:

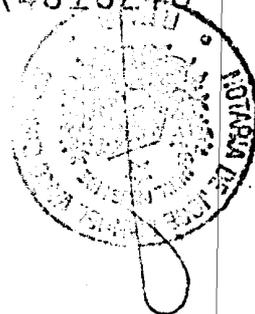
PRIMERO.- CONSTITUCION.- _____

Los Sres. comparecientes, CONSTITUYEN una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio y por los Estatutos que los comparecientes me entregan, que van extendidos en 32 páginas en papel común, que han sido firmados al final de los mismos por los socios constituyentes,

10/2011

12/2010

AX1375146
AK4818270



cuyas firmas legitimo, Estatutos que rubrico, sello con el de mi notaría y protocolizo con la presente matriz. _____

SEGUNDO. _____

Quedan determinados como PRINCIPIOS CONFIGURADORES de la Sociedad que aquí se constituye, los siguientes: _____

DENOMINACION. _____

La Sociedad, de Responsabilidad Limitada, se denominará "NATROCU URBAN, S.L.". _____

La dicha denominación según manifiestan los comparecientes, no es usada por ninguna otra entidad, lo cual me acreditan con el correspondiente certificado, del Registro Mercantil Central (Sección de Denominaciones), vigente, el cual lleva el número 11105247, librado en fecha DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, que tomo a mi cargo, rubrico y sello con el de mi Notaria, y protocolizo con la presente matriz como parte integrante de



la misma. _____

DOMICILIO. _____

La Sociedad tendrá su domicilio en Reus (Tarragona), Carrer Raval de Jesús, número 42, 2º, A. _____

DURACION. _____

La duración es por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones en el día de hoy. _____

CAPITAL SOCIAL. _____

La Sociedad fija su capital social en la cifra de **TRES MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (3.000,00 EUROS)**, dividido en 3.000 participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán estar representadas por títulos o anotaciones en cuenta ni denominarse acciones, de **UN EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1,00 EUROS)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la **UNO (1)** a la **TRES MIL (3.000)**, ambas inclusive, y que son totalmente asumidas y desembolsadas.—

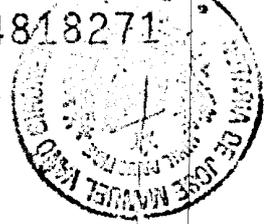
TERCERO.- APORTACIONES. _____

El capital social de **TRES MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (3.000,00 EUROS)**, queda total-

10/2011

12/2010

AX1375147
AK4818271



mente desembolsado en este acto, de la siguiente manera: _____

a) DOÑA ROSA BALAGUE DOMENECH, aporta MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.500,00 EUROS), que ha ingresado en la Caja Social en efectivo metálico. Por lo que se le ASIGNAN 1.500 participaciones sociales, que son las números 1 a la 1.500, ambas inclusive. _____

b) DON FRANCISCO CUTRONA DOMENECH, aporta MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.500,00 EUROS), que ha ingresado en la Caja Social en efectivo metálico. Por lo que se le ASIGNAN 1.500 participaciones sociales, que son las números 1.501 a la 3.000, ambas inclusive. _____

Los comparecientes, me hacen entrega de CERTIIFICACION BANCARIA, acreditativa del ingreso en la cuenta de la Sociedad en fase constitutiva, del capital en efectivo metálico aportado por dichos socios constituyentes,

*Vendedor en dele de avi b)
Pantofe... y - f al 3000...
Raul, 05/10/2012 EL NOTARIO*



certificado que compruebo y protocolizo con la presente matriz. _____

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. _____

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la sociedad será regida y administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO. _____

Los socios fundadores, unánimemente, designan para ocupar dicho cargo a DOÑA ROSA BALAGUE DOMENECH. _____

La nombrada acepta el cargo; promete desempeñarlo con lealtad y diligencia; aseguran no estar incurso, ni afectarles incompatibilidad legal o estatutaria alguna, especialmente las prevenidas en la Ley 5/2006 de 10 de Abril de 2006, haciendo constar asimismo que sus circunstancias personales son las que se han consignado en la comparecencia de la presente escritura. _____

La designada toma en este acto posesión de su cargo. _____

El nombramiento se efectúa por plazo de tiempo indefinido. _____

QUINTO.- INCOMPATIBILIDADES.- _____

10/2011

12/2010

AX1375148
AK4818272



Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad a las personas incursoas en causa legal de incompatibilidad , especialmente las determinadas en la Ley 5/2006 de 10 de Abril de 2.006.

SEXTO.- APODERAMIENTO ESPECIAL.

Los socios constituyentes se facultan y apoderan recíprocamente, para que uno de ellos en representación del otro proceda al otorgamiento de cuantas escrituras públicas sean menester, para subsanar, rectificar, y adicionar a la presente, y los Estatutos sociales a ésta protocolados, hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil competente.

SEPTIMO.- TRIBUNAL ARBITRAL.

Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la Sociedad y sus administradores o socios, o entre aquellos y éstos, o éstos últimos entre sí, se someten



al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Tarragona, de la Asociación para el Arbitraje de Tarragona, encargándole la designación de árbitros y la administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento, obligándose las partes al cumplimiento de la decisión arbitral. El procedimiento arbitral, el laudo y su protocolización, se llevarán a cabo en la Ciudad de Tarragona. Se exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre disposición. _____

OCTAVO. _____

Los socios fundadores, constituidos en el presente acto en Junta General Universal, acuerdan que todos los actos realizados por los Administradores a partir de este momento y hasta la inscripción de la Sociedad aquí constituida en el Registro Mercantil, quedarán automáticamente ratificados por la mera inscripción de ésta escritura en dicho Registro. _____

NOVENO.- GASTOS. _____

Todos los gastos e impuestos que del presente otorgamiento se deriven, serán satisfe-

10/2011

12/2010

AX1375149

AK4818273



chos por la SOCIEDAD que aquí se constituye.—

DECIMO.- MANDAMIENTO.

Cada uno de los otorgantes del presente documento autoriza y en lo menester otorga mandato expreso a la Compañía Mercantil IMBACAM, S.L., con N.I.F. B.25.713959, con domicilio a efectos de notificaciones en Passeig Lluís Companys, 1, 6º 3ª, Lleida, para que, en su nombre y representación pueda presentar a la administración la presente escritura y cuantas otras hayan podido formalizarse o se formalicen necesarias para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, así como efectuar las gestiones y declaraciones que como sujetos u obligados tributarios les correspondan en relación con los actos que se contienen en las referidas escrituras, en orden a comunicar a la administración los datos necesarios para la liquidación de los tributos que se devenguen como consecuencia de ta-



les actos, y otros de contenido informativo, encaminados a calificar y cuantificar el importe a ingresar o la cantidad que resulte a compensar o devolver, quedando igualmente facultado dicho autorizado/mandatario para interponer cuantos recursos sean convenientes o dirigir comunicaciones a la administración en orden a proteger los derechos de los otorgantes, así como a recibir de aquélla cuantas comunicaciones y notificaciones sean necesarias dirigidas a los mismos.-----

La mencionada representación se extiende también a la presentación de tal/es escritura/s ante los registros públicos pertinentes en orden a su inscripción.-----

Así lo dicen y otorgan, manifestando expresamente los comparecientes haber quedado debidamente informados del contenido de la presente escritura, prestando todos ellos su consentimiento libre y expreso a la misma.---

ADVERTENCIAS.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las fiscales, con expresión de los impuestos devengados, plazo y

AX1375150

AK4818274



10/2011

12/2010

modelo para practicar su ingreso, afección de bienes al pago de aquellos y consecuencias derivadas de la inexactitud en los datos de trascendencia tributaria. _____

PROTECCION DE DATOS. _____

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, los señores comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. _____

REDACCION EN IDIOMA OFICIAL. _____

Redactado este documento en idioma oficial elegido de forma expresa por los otorgantes, a quienes he hecho las advertencias sobre lo dispuesto en el art. 1.14 de la Ley de 7 de enero de 1998, de la Generalitat de Catalun-



ya. _____

OTORGAMIENTO.

Leo esta escritura, íntegramente y en alta voz a los señores comparecientes en la presente lengua, por ser la que ambas partes han elegido de forma expresa y así lo han manifestado al infrascrito. Lectura que yo, el Notario les efectúo, enterados de que pueden hacerlo por sí, o persona que designen, la aprueban y en su contenido se ratifican y firman. _____

AUTORIZACION.

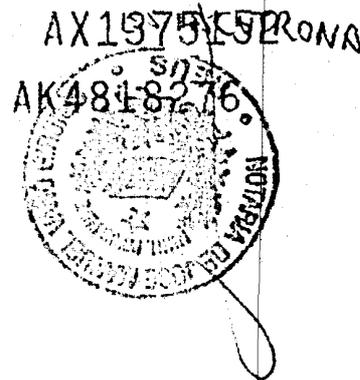
Del contenido del presente instrumento, extendido en seis folios de papel sellado de Timbre del Estado, para uso exclusivo de Documentos Notariales, de la serie AK, números el del presente y los cinco inmediatos anteriores en orden correlativo, yo, el Notario doy fe.-

Siguen las firmas de los comparecientes.-
Signado: Rafael Martínez Olivera.- Rubricado.- Sellado.-----

Sigue Documentación Unida

10/2011

12/2010



ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "NATROCU
URBAN, S.L." *****

GENERALIDADES

ARTICULO 1º.- DENOMINACIÓN.

Se funda una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, que se rige por los presentes Estatutos, y en cuanto no esté previsto en ellos por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y demás que le sean aplicables y que se denomina "NATROCU URBAN, S.L.".

ARTICULO 2º.- OBJETO SOCIAL.

El objeto social tiene por finalidad:

- a) La adquisición de fincas rústicas y urbanas, y efectuar en las mismas las pertinentes infraestructuras de urbanización, observando la normativa urbanística al respecto.
- b) Realizar operaciones de cualquier clase inversiones y transacciones inmobiliarias,



construir y promocionar para su posterior enajenación, complejos residenciales, edificios de viviendas, comerciales e incluso industriales.-----

c) La reforma y rehabilitación de edificios, y su posterior transmisión, ya sea en conjunto o por unidades.-----

d) La construcción para la explotación directa, mediante alquiler u otras formas, de edificios de viviendas, hotelería en general, e incluso naves industriales.-----

e) La promoción y construcción de viviendas, en régimen de protección oficial.-----

Todas las actividades expresadas las podrá llevar a cabo directamente o en colaboración o participación con otras sociedades o empresas o personas físicas, incluyendo la figura jurídica de la franquicia.-----

ARTICULO 3º.- DOMICILIO.-----

La Sociedad tiene su domicilio en Reus (Tarragona), Raval de Jesús, número 42, 2º, A.-----

El órgano de Administración será competente para la creación, supresión o traslado de Sucursales.-----

10/2011

12/2010

AX1375153
AK4818277



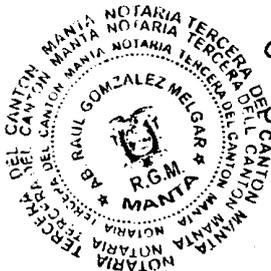
ARTICULO 4°.- DURACIÓN Y COMIENZO DE OPERACIONES SOCIALES: _____

La Sociedad tiene duración indefinida y da comienzo a sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la escritura de constitución.—

TITULO II: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. _____

ARTICULO 5°.- CAPITAL SOCIAL. _____

La Sociedad fija su capital social en la cifra de **TRES MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (3.000,00 EUROS)**, dividido en 3.000 participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán estar representadas por títulos o anotaciones en cuenta ni denominarse acciones, de **UN EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1,00 EUROS)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la **UNO (1)** a la **TRES MIL (3.000)**, ambas inclusive, y que han sido totalmente asumidas y desembolsadas. _____



ARTICULO 6°.- CONTENIDO._____

Cada participación social confiere un voto a su titular, la condición de socio y el derecho a participar en los beneficios líquidos repartibles en cada ejercicio y en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en proporción a su participación en el capital social.

La escritura de constitución será el título originario de cada socio fundador y el de sus respectivas participaciones en la Sociedad. En los demás casos será su correspondiente documento público de adquisición.

ARTICULO 7°.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES._____

La transmisión de las participaciones y la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas se formalizará necesariamente en documento público, y la constitución de otros derechos reales diferentes deberá constar en escritura pública.

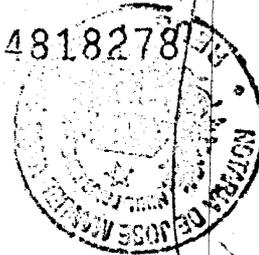
La Sociedad deberá llevar un Libro Registro de Socios en el que se hará constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones

10/2011

12/2010

AX1375154

AK4818278



de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho constituido.-

El adquirente de la participación o derecho podrá ejercer los derechos de socio frente a la Sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.-

ARTICULO 8°.- SUS LIMITACIONES. _____

8.1 RÉGIMEN LIBRE. Los socios podrán transmitirse libremente entre sí sus participaciones en la Sociedad así como en favor de descendientes, ascendientes, cónyuge o parientes colaterales hasta el tercer grado -por consanguinidad o afinidad- del socio que se propone transmitir. Igualmente será libre la transmisión en favor de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente o de personas socios de la transmitente. _____



8.2. RÉGIMEN LIMITADO. En toda otra enajenación o transmisión voluntaria e "inter vivos" a persona que no sea de las enumeradas en el párrafo anterior, los demás socios y en último término la propia Sociedad, tendrán un DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.

Por lo tanto, y en los casos en que sea aplicable este derecho de adquisición preferente, el socio que pretenda transmitir, lo notificará por correo certificado con acuse de recibo o medio similar que acredite la recepción, dirigido al órgano de Administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión. Éste, en el plazo de los diez días siguientes a la recepción, lo comunicará por medio idéntico a los demás socios, los cuales podrán en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción, optar por su compra. Y si fueren varios los que ejercitaren este derecho, se distribuirán las participaciones a prorrata de las que cada uno de ellos tuviera en la Sociedad.

10/2011
12/2010

AX1375155
AK4818279
NOTARIA DE JOSE MANUEL
MANTAY
TERCERA DELEGACION
MANTAY

En el caso de que ningún socio ejercite este derecho podrá la Sociedad adquirir para sí esas participaciones en el plazo de otros 30 días para amortizarlas, previa reducción del capital social, o bien designar una tercera persona para adquirirlas.

Los plazos se computarán por días naturales, a contar desde el siguiente al en que se reciba la notificación.

Transcurridos tres meses desde la recepción por la Sociedad de la primera notificación, el socio quedará libre para transmitir sus participaciones sociales en la forma y condiciones notificadas, siempre que lo haga en el plazo de 6 meses siguientes, pues transcurrido el mismo deberá reiniciar el mismo procedimiento de ofrecimiento establecido.

El precio, forma de pago y demás condiciones de la operación, para el ejercicio de este derecho se determinará de mutuo acuerdo, BIEN



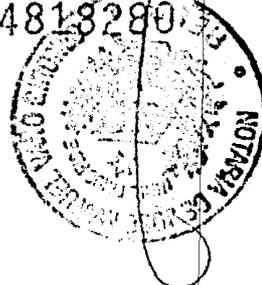
POR ACEPTARSE EL QUE CONSTE EN LA OFERTA, BIEN POR ACEPTAR EL OFERENTE EL QUE SE PROPONGA EN LA ACEPTACIÓN. Si hubiere discrepancia, o la transmisión fuere a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, se estará al valor que resulte del último Balance, debidamente aprobado, con las modificaciones resultantes durante el tiempo transcurrido desde dicha aprobación hasta la fecha de la operación. No obstante, si alguna de las partes no estuviere conforme con dicho valor, podrá pedir que se DETERMINE SU VALOR REAL, QUE SERÁ PRECIO DE ADQUISICIÓN, por un Auditor de Cuentas distinto del auditor de la Sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta, y también en su defecto por el que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social; los gastos que la misma origine deberán ser satisfechos por la parte que haya propuesto un valor más dispar con el señalado por el Auditor, si bien se entiende que su valoración es aceptada por todas las partes implicadas en el proceso de transmisión.

10/2011

12/2010

AX1375156

AK4818280



En caso de aportación a Sociedad Anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real de las participaciones sociales el que resulte del Informe elaborado por experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil.

La valoración estará referida siempre al día en que se haya comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir, el documento deberá formalizarse en el plazo de un mes desde que se haya fijado la valoración y caso de que haya precio aplazado deberá estar garantizado a satisfacción del transmitente y en su defecto por Entidad de Crédito legalmente establecida.

Todo ello sin perjuicio, en último extremo, del cumplimiento de las normas imperativas que sobre estas materias puedan existir.

8.3. En los casos de transmisión "mortis causa" adquirirá el heredero o legatario la



condición de socio, si fueren descendientes, o ascendientes, o cónyuge, o colaterales hasta el tercer grado -por consanguinidad o afinidad- del socio causante.-----

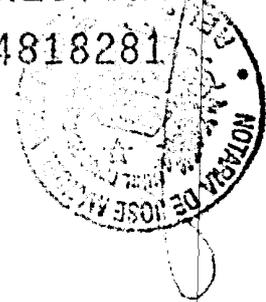
En los demás casos, los demás socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir, y en su defecto la propia Sociedad en la forma antes dicha, para amortizarlas, las participaciones sociales que correspondan al socio fallecido, por su valor real fijado según las normas de los artículos 110 y 353 de la Ley de Sociedades de Capital, que se pagará al contado. En estos casos, el plazo para el ejercicio del derecho será de tres meses a contar desde que los herederos o legatarios comuniquen a la Sociedad la adquisición hereditaria, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite la recepción. Pasado este plazo quedarán debidamente acreditados como socios. Si fueren varios los que quisieren adquirirlas se distribuirán a prorrata de sus participaciones en la Sociedad.-----

8.4. RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN FORZOSA. Se estará en todo a lo establecido en el artículo

10/2011

12/2010

AX1375157
AK4818281



109 de la Ley de Sociedades de Capital.

8.5. SANCIÓN. No producirán efecto alguno frente a la Sociedad las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a las normas establecidas anteriormente. _____

ARTICULO 9º.- COMUNICACIÓN A LA SOCIEDAD Y LIBRO REGISTRO DE SOCIOS. _____

EL ADQUIRENTE por cualquier título de participaciones sociales o de cualquier derecho sobre las mismas, está obligado a comunicar a la Sociedad, por escrito, tal adquisición, expresando su nombre, apellidos, estado, profesión, nacionalidad, domicilio y DNI o CIF, así como el título y participaciones que comprende, con el capital que represente, para su inscripción en el Libro Registro de Socios. _____

Sin cumplir este requisito, no podrá pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan en la Sociedad. _____

A tal fin la Sociedad llevará un Libro Re-



gistro de Socios, que cualquier socio podrá consultar y obtener Certificado de sus participaciones que figuren en el mismo.-----

TITULO III: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO 10°. ÓRGANOS SOCIALES.-----

La Compañía será REGIDA, GOBERNADA Y ADMINISTRADA por la Junta General de Socios como órgano deliberante, y un Órgano de Administración, que podrá ser un Administrador único, varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente (con un mínimo de dos y un máximo de cinco) o un Consejo de Administración, (con un mínimo de tres Consejeros y un máximo de doce Consejeros), pudiendo la Junta General optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación Estatutaria, sin perjuicio de la consignación del acuerdo en escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil.-----

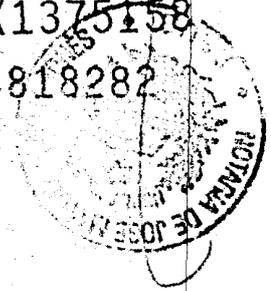
La regulación que se hace de los mismos se entenderá siempre sin perjuicio de las normas imperativas que para determinados supuestos establece la Ley, especialmente en cuanto a quórum de asistencia y votación y plazos de

10/2011

12/2010



AX1375158
AK4818282



convocatoria. _____

A) DE LA JUNTA DE SOCIOS. _____

ARTICULO 11°.- NATURALEZA, COMPETENCIA y ACUERDOS. _____

La Junta de socios, debidamente convocada y constituida, ejercerá la más absoluta potestad de decisión en el seno de la Sociedad. La voluntad de los socios, expresada por mayoría, formada en Junta General, regirá la vida de la Sociedad. _____

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. _____

A ella le corresponde decidir y resolver sobre los asuntos que no sean de la competencia privativa del Órgano de Administración. _____

Los acuerdos, en especial los que decidan sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad, se adoptarán por mayoría de votos válidamente emitidos, - y sin computar los votos en blanco-, siempre que representen al menos



un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.—

Para la disolución de la Sociedad, el aumento o reducción del capital social y cualquier otra modificación de Estatutos para la que no se exija mayoría cualificada, requerirá el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.—

Para la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, así como la prórroga de la Sociedad, supresión del derecho de preferencia en los aumentos del capital social, la exclusión de socios, separación de los administradores, se requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.—

EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES EL SOCIO AFECTADO NO PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE VOTO Y SUS PARTICIPACIONES SE DEDUCIRÁN DEL CAPITAL SOCIAL PARA EL CÁLCULO DE LA MAYORÍA DE VOTOS.-

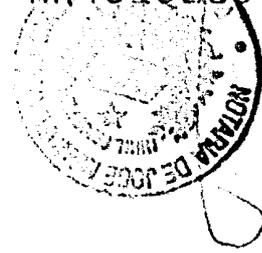
ARTICULO 12°.- REPRESENTACIÓN.- —————

10/2011

12/2010

AX1375159

AK4818283



Todo socio tiene derecho a asistir a la Junta General y podrá hacerse representar en Junta, por medio de otro socio, cónyuge, ascendiente, descendiente, persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional o por medio de Asesor, haciéndolo constar por escrito dirigido al órgano de Administración, y en caso de existir a su Presidente, con carácter especial para cada Junta, salvo que se confiera en documento público.—

Quedan además a salvo los casos de representación legal.—

**ARTICULO 13°.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCA-
TORIA.—**

La Junta General de socios se reunirá con carácter ordinario y obligatoriamente al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses del ejercicio social con el fin de cen-



surar la gestión social y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.-----

Además podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando el órgano de Administración lo estime necesario o conveniente para la marcha de los negocios sociales y a instancia de uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, quienes la solicitarán por requerimiento notarial dirigido al órgano de Administración, expresando los asuntos a tratar.-----

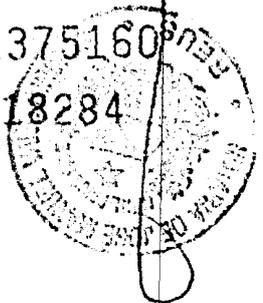
La convocatoria para la Junta se hará por el órgano de Administración, y en su caso por los liquidadores, y supletoriamente por el Juez de 1ª Instancia del domicilio social en los casos previstos en la Ley, de forma individual y escrita a cada socio, por medio de carta certificada con acuse de recibo o telefax, dirigido a los socios, al domicilio o telefax designados específicamente para ello, y en defecto de designación expresa al que conste como domicilio en el Libro Registro de Socios, expresando además del nombre de la So-

10/2011

12/2010

AX1375160

AK4818284



ciudad, los asuntos a tratar, así como el día, hora y lugar para la reunión y nombre de la/s persona/s que realice la comunicación, con un plazo de antelación, de al menos quince días entre la fecha prevista de la celebración y la remisión del anuncio al último socio, salvo que las leyes establezcan con carácter imperativo un plazo mayor.

Esto no obstante, se entenderá válidamente constituida la Junta para tomar cualquier clase de acuerdos, cuando estando presente o representado todo el capital social, los concurrentes decidiesen por unanimidad su celebración y el Orden del Día.

Las Juntas se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, y salvo que otra cosa diga la convocatoria, en el propio domicilio social.

ARTICULO 14°.- PRESIDENTE, SECRETARIO Y DE-

BATES.



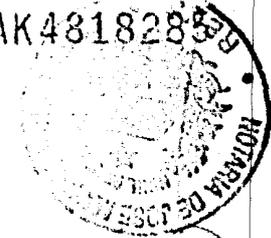
Serán Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración, y en su defecto, cualquier socio designado al comienzo de la reunión por los concurrentes a ella. La Junta General podrá designar un PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, con carácter permanente, en cuyo caso a ellos será a quienes correspondan el ejercicio de dichas funciones en la celebración de la Junta.

El Presidente dirige la sesión, la declara constituida una vez realizada la lista de asistentes, determina los turnos de intervención y resolverá las dudas que se presenten, somete los asuntos a votación y proclama los resultados, siendo sus decisiones ejecutivas.—

De cada reunión extenderá el Secretario designado para actuar como tal un Acta en el Libro correspondiente, que firmarán tanto él mismo como el Presidente. Las actas serán aprobadas por la propia Junta al final de la reunión, o en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos socios interventores, uno en representa-

AX1375161

AK48182888



10/2011

12/2010

ción de la mayoría y otro por la minoría. Todo ello sin perjuicio de lo establecido sobre Acta Notarial de la Junta en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.-----

Las certificaciones de los acuerdos se librarán por el órgano de administración en la forma prevista en el Reglamento de Registro Mercantil o mediante testimonio notarial por exhibición del Libro correspondiente.-----

ARTICULO 15°. DERECHO DE INFORMACIÓN.-----

Los socios podrán solicitar por escrito antes de la reunión de la Junta General o verbalmente durante ella, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, y el órgano de administración deberá proporcionárselos, en forma oral o escrita, según momento de la petición y naturaleza de la información solicitada, salvo los casos en que, a juicio del propio órgano de administración, su publi-



cidad perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando lo soliciten socios que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.-----

En el caso de Junta General para la aprobación de las cuentas, se estará además a lo establecido en estos Estatutos y en la Ley.-----

B) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:-----

NORMAS COMUNES.-----

ARTÍCULO 16°. MODOS DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN.-----

El órgano de Administración de la Sociedad podrá ser un administrador único, varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente o un Consejo de Administración, pudiendo la Junta General optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria, sin perjuicio de la consignación del acuerdo en escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO 17°. NOMBRAMIENTO.-----

Corresponde asimismo a la Junta General el nombramiento de las personas que ocuparán los cargos de Consejeros así como en su caso la

10/2011

12/2010

AX1375162
AK4818286
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

determinación del número de Consejeros o de Administradores solidarios o mancomunados. Para ser Administrador no se requiere la condición de socio y no podrán ser designados los que estén incurso en alguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley, y en especial de la Ley 5/2006, de 10 de abril, y disposiciones complementarias y autonómicas (o las que en cada momento se hallen vigentes).

El nombramiento surte efectos desde el momento de su aceptación.

ARTICULO 18°. DURACIÓN.

Los cargos de los Consejeros tendrán una duración indefinida, sin perjuicio de la facultad de separación, que podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

ARTÍCULO 19°.- ADMINISTRADORES SUPLENTE.

Para el caso de dimisión o cese por cualquier causa de uno o varios administradores,



se considerará administradores suplentes, con la limitada finalidad de convocar Junta General a fin de restablecer el adecuado funcionamiento de la Sociedad, a los que hayan sido designados como tales por la Junta General.-----

Se considera designado Administrador Suplente, con carácter estatutario, al socio que haya sido nombrado Presidente de la Junta con carácter permanente, caso de que exista.-----

ARTICULO 20°. SISTEMA DE RETRIBUCIÓN.-----

El cargo de Administrador es gratuito.-----

ARTICULO 21°. COMPETENCIA.-----

El órgano de Administración está investido estatutariamente de las más amplias facultades, para todos los actos de administración y disposición que exija el desarrollo de su objeto social y estén comprendidos en el mismo, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos de ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN. TRANSMISIÓN Y GRAVAMEN sobre bienes de toda clase, tanto INMUEBLES COMO MUEBLES Y DERECHOS PERSONALES O REALES, REGULADOS O PERMITIDOS POR LAS LEYES PERTENECIENTES O NO AL GIRO O TRAFICO DE LA EMPRESA, siempre que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de los fines o

10/2011

12/2010

AX1375163
AK4818287



objetos sociales, aunque no guarden relación directa con el giro o tráfico de la empresa.—

Caso de existir Consejo de Administración podrá designar Consejeros Delegados y en todos los casos el órgano de Administración podrá conferir poderes generales o especiales con las facultades que en cada caso detalle.—

C) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

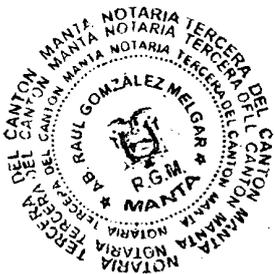
ARTICULO 22°. NATURALEZA.

Quando la administración, gobierno y representación de la Sociedad se confíe a un Consejo de Administración, estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a doce, como límites, y según determine la Junta General.—

En estos casos el poder de representación corresponde al propio Consejo.—

ARTICULO 23°. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

El Consejo de Administración podrá designar a su Presidente, Vicepresidente y Secretario.



Todos los vocales que no tengan nombramiento específico de otro cargo, se consideran estatutariamente como Vicesecretarios.-----

Se reunirá por lo menos una vez al año, antes de la celebración de la Junta General Ordinaria, previa convocatoria del Presidente o de quien haga sus veces, salvo que estando presentes todos los Consejeros decidan por unanimidad su celebración. En los demás casos la convocatoria se hará por medio de carta certificada o telefax, expresando la fecha y lugar de la reunión y el orden del día, con dos días de antelación, al menos.-----

Quedará válidamente constituido cuando concurra la mayoría absoluta de sus miembros, tomando acuerdos igualmente por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión - salvo que las leyes prevean con carácter imperativo un quórum superior - que se llevarán a un Libro de Actas firmadas por el Presidente y Secretario.-----

Cada Consejero, caso de serle imposible asistir personalmente, podrá hacerse representar por otro Consejero, haciéndolo constar por

10/2011

12/2010



AX1375164
AK4818288



escrito para cada reunión.

ARTICULO 24°. EJECUCIÓN DE ACUERDOS.

Una vez tomados los acuerdos por el Consejo de Administración, la ejecución de los mismos y el uso de la firma social corresponderá solidariamente al Presidente, Secretario, Vice-secretario y Vicepresidente del mismo, sin perjuicio de la delegación o autorización expresa que para un caso o actividad concreta pueda hacer el Consejo en cualquiera de sus miembros.

D) ADMINISTRADOR ÚNICO.

ARTICULO 25°.- RÉGIMEN.

En caso de que la Junta determine como órgano de Administración un ADMINISTRADOR ÚNICO la gestión de la Sociedad, su gobierno, administración y representación le corresponde al mismo, que para su ejercicio deberá únicamente acreditar su nombramiento, aceptación y vigencia del cargo.



E) ADMINISTRADORES SOLIDARIOS.

ARTÍCULO 26°.- RÉGIMEN.

En caso de que la Junta determine como órgano de Administración varios administradores solidarios, su número será entre dos como mínimo y cinco como máximo, y la gestión de la Sociedad, su gobierno, administración y representación les corresponde a cada uno de los administradores, sin perjuicio de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades, que tendrán un carácter meramente interno.

Para el ejercicio de sus facultades deberán únicamente acreditar su nombramiento, aceptación y vigencia del cargo.

F) ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS.

ARTÍCULO 27°.- RÉGIMEN.

En caso de que la Junta determine como órgano de Administración varios administradores mancomunados, su número será entre dos como mínimo y cinco como máximo, y la gestión de la Sociedad, su gobierno, administración y representación se ejercerá al menos por dos cualesquiera de ellos, sin perjuicio de los acuerdos de la Junta sobre distribución de fa-

10/2011
12/2010

AX1375165
AK4818289
NOTARIA DE JOSE R. G. M.
MANTA

cultades, que tendrán un carácter meramente interno. _____

Para el ejercicio de sus facultades deberán únicamente acreditar su nombramiento, aceptación y vigencia del cargo. _____

TITULO IV: BALANCE Y BENEFICIOS SOCIALES. —

ARTICULO 28°.- EJERCICIO SOCIAL. —

Los ejercicios económicos de la sociedad serán anuales y darán comienzo el día 1 de Enero para terminar el 31 de diciembre de cada año. _____

ARTICULO 29°.- INVENTARIO, BALANCE, CUENTAS Y PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADOS. —

El órgano de Administración deberá formar en el plazo de los TRES primeros meses de cada año el Balance, Memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta en su caso de aplicación de resultado, todo lo cual, además de la gestión del órgano de Administración será censurado y en su caso, aprobado, por la Junta Ge-



neral de Socios ordinaria de cada año.-----

DERECHO DE INFORMACIÓN. A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el Informe de Gestión y, en su caso, el Informe de los Auditores de Cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.—

En el mismo plazo, el socio o socios que representen al menos el 5% del capital social, podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y antecedentes de las cuentas anuales. Todo ello sin perjuicio del derecho de la minoría a que se nombre un auditor de cuentas con cargo a la Sociedad.-----

CENSURA DE CUENTAS. Ser estará en todo a las prescripciones legales.-----

ARTICULO 30°. REPARTO DE BENEFICIOS.-----

Los socios tendrán derecho a los beneficios repartibles en la proporción que corresponda a sus respectivas participaciones en el capital social.-----

10/2011

12/2010

AX1375166

AK4818290



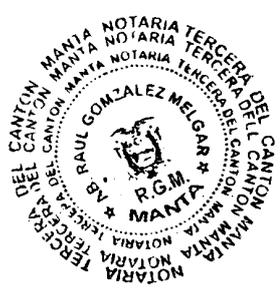
Por beneficios repartibles se entenderá el resultado de deducir del total de los ingresos todos los gastos habidos para su obtención, incluso, en su caso, la retribución del órgano de administración, la amortización de los elementos del activo, y en su caso las reservas que la Junta acuerde crear, bien sea con la finalidad de regularizar los repartos de dividendos, amortizar el capital o nuevas inversiones.

TITULO V: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 31°. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO.

En cuanto a las causas se estará a lo prevenido en la Ley, así como en cuanto al procedimiento de liquidación.

En todo caso actuarán como liquidadores los que en dicho momento sean administradores, que actuarán bajo las directrices de los acuerdos que en cada caso adopte la Junta General de Socios, y ejercerán el poder de representación



de la Sociedad en la misma forma que lo tenían
como administradores.-----

ARTICULO 32°.- DISTRIBUCIÓN.------

Una vez cumplidas o aseguradas todas las obligaciones y deudas de la Sociedad, el haber líquido resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las participaciones de cada uno en el capital social, salvo que la Junta General acuerde por mayoría de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, transmitir en bloque todo el activo y pasivo de la Sociedad a un tercero y distribuir su importe.-----

Igualmente se podrá distribuir "in natura" los bienes sociales o proceder a su venta para realizarlos sin necesidad de pública subasta.-----

TITULO VI: DISPOSICIONES FINALES.-----

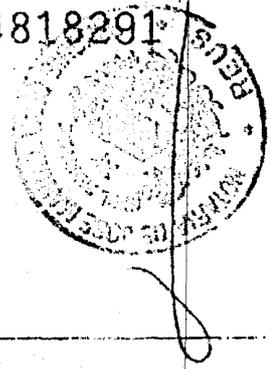
ARTICULO 33°.- ARBITRAJE DE EQUIDAD.-----

Todo tipo de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación derivados de la interpretación o ejecución de los estatutos, o relacionados directa o indirectamente con los mismos, se resolverán definitivamente mediante arbi-



AX1375167

AK4818291



10/2011
12/2010

traje en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de la capital de provincia donde la sociedad tenga su domicilio, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento y Estatuto de Funcionamiento, haciendo constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte. Todo ello sin perjuicio de las acciones de impugnación que la Ley establece con carácter imperativo.-----

ARTICULO 34°.- FUERO.------

A efectos judiciales, los socios, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados del lugar donde la Sociedad tenga su domicilio social.-----

ARTICULO 35°.------

Salvo disposición contraria de la ley, en cualquier caso en que haya de realizarse algu-



na notificación a los socios podrá ésta veri-
ficarse mediante una comunicación escrita o
telefax dirigido a cada uno de los socios,
computándose los plazos respectivos desde el
envío de la comunicación. _____

~~Rare Salvié~~ ~~_____~~

AX1375168

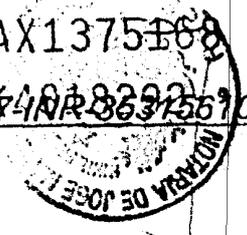
Localizador R.M.C.: INC-11105247-4088292-1086375570

10/2011



12/2010

Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones



CERTIFICACIÓN NO. 11105247

DON Antonio García Conesa, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ROSA BALAGUE DOMENECH,
en solicitud presentada al Diario con fecha 15/07/2011, asiento 11106500,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

NATROCU URBAN, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Dieciocho de Julio de Dos Mil Once.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.





OFICINA REUS 1 (9508)
 AV PRAT DE LA RIBA, 41
 Teléfono: 977.344.489
 43201 REUS

Caja de Ahorros
 y Monte de Piedad
 de Zaragoza,
 Aragón y Rioja

ENRIQUE PENALBA SERRA Director de la Oficina de
OFICINA REUS 1 (9508) de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y
 Rioja (iberCaja).

CERTIFICO:

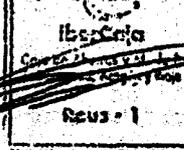
Que en la cuenta número 2085 9508 23 0330278141 abierta en esta Oficina a nombre de
NATROCU URBAN S L Sociedad Limitada en constitución
 se han depositado con fecha 19.07.2011 por quien se indica a continuación las cantidades respectivas siguientes en concepto,
 según manifiestan, de aportación dineraria de capital.

NOMBRE Y APELLIDOS <u>ROSA BALAGUE DOMENECH</u>	N.I.F. <u>77881346B</u>
IMPORTE (en letra) <u>MI QUINIENTOS EUROS</u>	IMPORTE (en número) <u>1.500,00 €</u>
NOMBRE Y APELLIDOS <u>FRANCISCO CUTRONA DOMENECH</u>	N.I.F.
IMPORTE (en letra) <u>MIL QUINIENTOS EUROS</u>	IMPORTE (en número) <u>1.500,00 €</u>
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
IMPORTE (en letra)	IMPORTE (en número)
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
IMPORTE (en letra)	IMPORTE (en número)
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
IMPORTE (en letra)	IMPORTE (en número)

Lo que certifico a los efectos prevenidos en los artículos 62.1 del real Decreto Legislativo 1/2010 y 189.1.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

En REUS a 19 de Julio de 2011

Firma y sello de la oficina



NOTA: La norma arriba citada establece para este depósito la condición especial de que su cancelación por los depositantes exigirá la
 previa devolución de esta certificación a la entidad que la expide.

10/2011

REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA



EL REGISTRADOR, previo examen y calificación, ha decidido practicar la inscripción, en el día de hoy, al Tomo 2631 de Sociedades, folio 73, hoja nº T. 42937, inscripción 1ª. Se hace constar expresamente la no inclusión de la persona nombrada a que se refiere en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis, del Reglamento del Registro Mercantil la inscripción practicada en este Registro, en virtud de este documento.-

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (51/2000 de 13 de diciembre), el titular de los datos por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento informado y queda informado de los siguientes extremos:

- 1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros, objeto de tratamiento a tornoteado:
 - a) "Registro Mercantil", del que es responsable este Registrador Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente.
 - b) "Archivo de Calificación del Registro Mercantil" del Registro Mercantil de este partido.
 - c) La inscripción de los empréstitos y demás valores emitidos por la Ley y de los gastos y contratos relativos a los mismos que intervienen la Ley y el Reglamento.
 - d) La publicación de los datos de las empresas, el nombramiento de ciertos independientes y de actores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables.
 - e) La centralización y publicación de la información registral que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos previstos por este Reglamento.
- Artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil: "La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo los casos en que expresamente se disponga lo contrario".
- Artículo 11 del Reglamento del Registro Mercantil: "1.- Con esta inscripción se da fe de la existencia de los datos que se inscriben en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil". Quedará a salvo los efectos prácticos de la inscripción. 2.- Cuando se trate de quiebras realizadas dentro de los quince días siguientes a la publicación, en los casos de morales y públicas no serán oponible a terceros que prueben que no pudieron conocerlas. 3.- En caso de discordancia entre el contenido de la publicación y el contenido de la inscripción, los terceros de buena fe podrán invocar la publicación si les favorece. Cuando haya discrepancia la discordancia e invocar obligada a resolver al plegado del 4.- La cuantía del plegado se presume en tanto no se pruebe que conoce el acto sujeto a inscripción y no, asimismo, si el acto inscrito no ha sido objeto de inscripción o de la publicación y la inscripción".
- Artículo 12 del Reglamento del Registro Mercantil: "El Registro Mercantil es un órgano de competencia de Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad oponible de garantía, al mismo tiempo, la responsabilidad de su manipulación es limitada. 2.- La publicidad se realizará mediante certificación por medio de una muestra de todos o alguno de los datos contenidos en el asiento respectivo, en la forma que determine el Registrador. 3.- Los Registradores Mercantiles ejercerán, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de las normas vigentes en las solicitudes de publicidad en masa o que afecten a los datos personales reflejados en los asientos." b) "El Fichero Local de Sociedades Insartadas, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registrador, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado siempre que exista interés en el procedimiento (Instrucción 23 de Octubre de 1988).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1988, en la que se especifica que "las solicitudes de inscripción formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad y número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de variaciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utiliza con este Registro y de que el mismo ha adoptado las normas de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha tomado todas las medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuya seguridad y confidencialidad garantiza.

Tarragona a 21 de julio de 2011 - EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]



IONORARIOS REGISTRO: FACTURA Nº: 2734/4

ochenta y tres euros con noventa y dos centimos

ASE DECLARADO COMPROBADO Disp. Ad. 3ª Ley 1/88

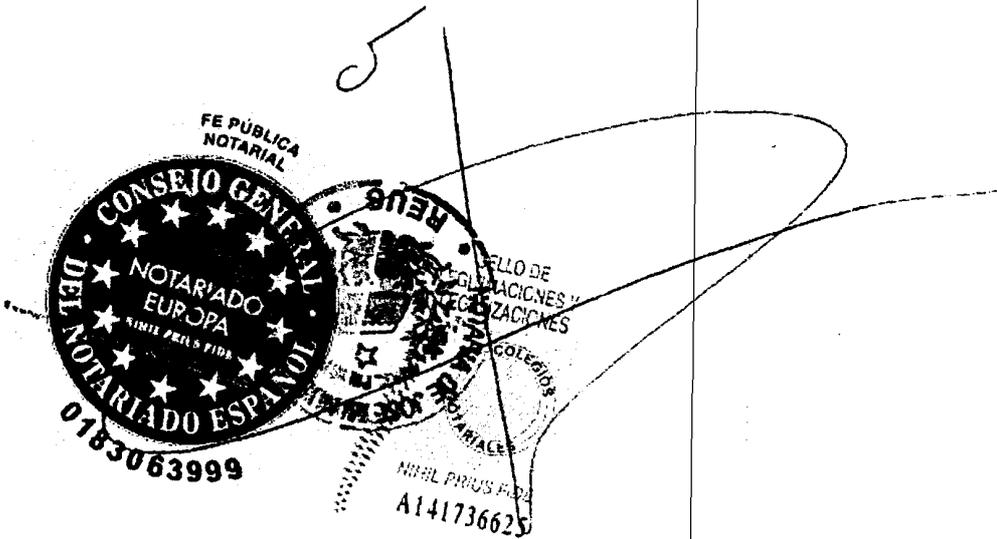
AX1375171

10/2011

TESTIMONIO DE IDENTIDAD

Yo, JOSE MANUEL VAÑO GIRONES, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en Reus, DOY FE de que las fotocopias que anteceden, extendidas en veintisiete folios de papel timbrado para usos notariales, serie AX, números 1375144 y veintiséis siguientes en orden, son reproducción fiel del documento que me ha sido exhibido. Incorporo el presente folio en donde extendiendo esta diligencia. Tomo razón de este testimonio de identidad con el número 894 (2012) en mi Libro Indicador, sección 2ª.

En Reus, a diecisiete de octubre de dos mil doce. DOY FE.-



BC8798281

05/2012

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE MANUEL VAÑO GIRONES, Notario de REUS, Colegio Notarial de Cataluña, en testimonio de exhibición de copia de escritura de Constitución de la Sociedad Natrocu Urban, S.L., número 3303/2011, autorizada por don Rafael Martínez Olivera, libro indicador número 894, de 17 de octubre de 2012, en el folio número AX1375171 de papel exclusivo para documentos notariales.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

- 2. ha sido firmado por DON JOSE MANUEL VAÑO GIRONES
has been signed by
a été signé par
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at / à

6. el día 23 de octubre de 2012
the / le

7. por: DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ, VICEDECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 54712/2012
N° / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:

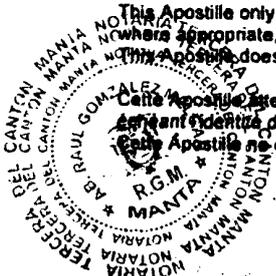


José Alberto Marín Sánchez
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

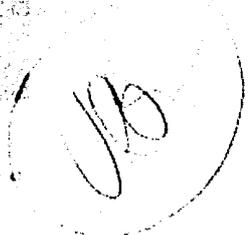
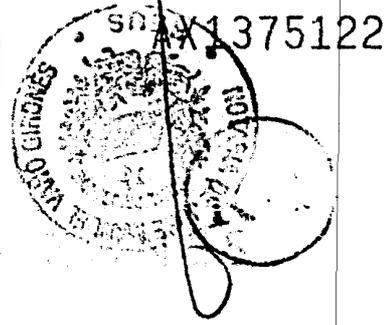
Cette Apostille certifie uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



N=8133

792

10/2011



AÑO: 2012

NUMERO: 931

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES (CESE Y NOMBRAMIENTO DE
ADMINISTRADORES, CAMBIO DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL,
CAMBIO DE DOMICILIO) Y DECLARACIÓN DE
UNIPERSONALIDAD**

REGISTRO MERCANTIL TARRAGONA T. 2.631 F. 73
NATROCU URBAN SOCIEDAD LIMITADA
Presentación: 1/62/5.981 Folio: 964
Prot.: 2012/931/N/05/10/2012
Fecha: 05/10/2012 12:46 N.Entrada: 1/2012/8.102,0
Pres:FRANCESC ESCODA S L P U



10/2011

10/2011

AX1375123

AX13746



NUMERO NOVECIENTOS TREINTA Y UNO. -----
 ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE
 ACUERDOS SOCIALES (CESE Y NOMBRAMIENTO
 DE ADMINISTRADORES, CAMBIO DEL SISTEMA
 DE ADMINISTRACIÓN, CAMBIO DE OBJETO SO-
 CIAL, CAMBIO DE DOMICILIO) Y DECLARACIÓN
 DE UNIPERSONALIDAD. -----

En Reus, mi residencia, a cinco de octubre de dos mil do-
 ce. -----

Ante mi, JOSE MANUEL VAÑO GIRONES, Notario
 del Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya, -----

----- COMPARECE - -----

Don MIQUEL SOLE SANROMA, mayor de edad, de
 vecindad civil catalana, casado, empresario, vecino de
 Valls, con domicilio en Plaça Font de la Manxa, 12 y con
 DNI número 77.780.055 N. -----

De sus manifestaciones resulta que su matrimonio esta su-
 jeto al régimen económico legal catalán de separación de



bienes.-----

Comparece, además, a los efectos que después se dirán: ---

La señora ROSA BALAGUE DOMENECH, mayor de edad, de vecindad civil catalana, casada, del comercio, vecina de Cambrils, con domicilio en Avda. Juan Sebastián Bach, núm. 2 Urb. Playazul y con DNI número 77.881.346 B.-----

De sus manifestaciones resulta que su matrimonio está sujeto al régimen económico legal catalán de separación de bienes.-----

Comparece además a los efectos que luego se dirán: **DON FRANCESC D'ASSIS ESCODA MALLORQUÍ**, mayor de edad, de vecindad civil catalana, casado, economista, vecino de Reus , con domicilio en Passeig Sunyer, 23 2-2 y con DNI número 39.842.316 Z. -----

Comparecen además como testigos de conocimiento:-----

DON ALBERT SABATE SANTANA, mayor de edad, con domicilio en Reus , con domicilio en Passeig Sunyer, 23 2-2 con DNI número 39.852.384 P, y **DOÑA MARIA JOSEPA ESCODA MALLORQUÍ**, mayor de edad, con domicilio en Reus , con domicilio en Passeig Sunyer, 23 2-2 y con DNI número 39.857.941 E.-----

INTERVENEN: Todos en nombre y derecho propio y, además, el Sr. Miquel Solé Sanromà, en nombre y repre-

10/2011

10/2011

AX1375124

AX1375124



sentación de NATROCU URBAN, SL domiciliada en C/
Raval de Jesus, 42 2º A de Reus, con NIF B55549141,
constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada
por el Notario de Cambrils Rafael Martínez Olivera el 20
de julio de 2011, con el número 3003 de protocolo. Inscrita
en el Registro Mercantil de Tarragona, al tomo 2631, folio
73, hoja T-42987 .-----

El objeto social se modifica en esta escritura, siendo el que
más adelante se indica.-----

Manifiesta el representante social que los datos de identifi-
cación de la persona jurídica, no han variado, el objeto so-
cial y el domicilio son los que se modifican en esta escri-
tura.-----

Actúa como Administrador solidario, nombrado por tiempo
indefinido, por acuerdo de Junta General de fecha de hoy ,
según resulta del certificado que aporta y *que dejo incor-
porado*, firmado por él mismo, la firma del cual legítimo
por haber sido puesta ante mi .-----

Ostenta facultades certificantes y de elevación a documen-



to público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 108 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Asevera la subsistencia y suficiencia de su cargo y facultades, que yo el Notario considero suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales (cese y nombramiento de administrador, cambio del sistema de administración, cambio de objeto social y cambio de domicilio) y declaración de unipersonalidad). -----

Identifico a los comparecientes por sus documentos personales reseñados salvo a Don MIQUEL SOLE SANROMA, a quien identifico por su carnet de conducir, compareciendo además para ello D. ALBERT SABATE SANTANA y d^a MARIA JOSEPA ESCODA MALLORQUÍ como testigos de conocimiento, testigos idóneos, a los efectos y conforme a lo dispuesto en el apartado a) art. 23 de la Ley del Notariado, quienes manifiestan conocer a D. MIQUEL SOLE SANROMA. -----

Tienen, a mi juicio, capacidad para este acto. -----

----- **OTORGA** -----

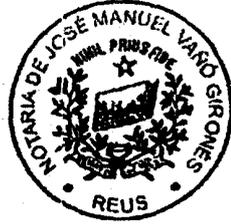
PRIMERO.- El Sr. Solé, en nombre de la Sociedad, eleva a documento público los acuerdos susceptibles de inscripción que contiene la certificación incorporada. En consecuencia : -----

10/2011

10/2011

AX1375125

AX1374530



1) Cese y nombramiento de Administrador. Cambio del sistema de administración.-

Cesa como Administradora única de la Sociedad a la señora **ROSA BALAGUE DOMENECH.**

De conformidad con el art. 16º de los estatutos se cambia el sistema de administración de la sociedad que pasa a ser de Administrador único a Administradores Solidarios.

Se nombran como Administradores solidarios, por plazo indefinido, a **DON MIQUEL SOLE SANROMÀ** y a **D. FRANCESC D'ASSIS ESCODA MALLORQUÍ**, con los datos personales que figuran en la certificación.

El Sole, aceptó su cargo y manifiesta que no le afectan prohibiciones o incompatibilidades para su ejercicio, nombramiento que en este acto ratifica.

3) Se cambia el objeto social y se modifica el artículo 2º que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 2º.- OBJETO SOCIAL.

La compra, tenencia, disfrute, gestión, venta, gravamen o pignoración de toda clase de valores mobiliarios, tanto en



entidades residentes como entidades no residentes en territorio español, cualquier que sea la forma jurídica de la entidad. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las instituciones de inversión colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa. - El ejercicio de las funciones de gestión, administración, asistencia, asesoría, managment y otros servicios de naturaleza análoga a la actividad de la sociedad tanto de entidades residentes como entidades no residentes en territorio español. Dicha actividad se llevará a cabo mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales adecuados para adoptar decisiones en orden a la correcta administración de las participaciones. -----

La prestación de servicios de asistencia y asesoramiento técnico, comercial, económico y financiero. -----

La compra, venta, explotación, alquiler, parcelación y urbanización de solares, terrenos, naves industriales, locales y fincas de cualquier naturaleza, pudiendo proceder a la edificación de los mismos y a su enajenación, íntegramente, en forma parcial o en régimen de propiedad horizontal. -----

La administración, explotación, aprovechamiento y utilización de bienes inmuebles, bien sea directamente, mediante arrendamiento o de alguna otra forma válida en derecho,

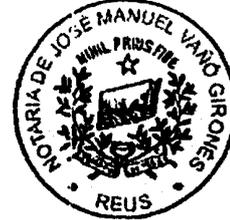
10/2011

10/2011



AX1375128

AX13751631



cualquiera que sea el destino o utilización de los mismos. También podrá ejercitar obras por cuenta propia o ajena y realizar toda clase de operaciones de carácter inmobiliario y en particular, la intermediación en operaciones inmobiliarias y la prestación de servicios de consultoría en el ámbito inmobiliario.” -----

4) Se cambia el domicilio social que pasa a ser: **Passeig Sunyer, 23 2n 2ª (43202) Reus**, quedando redactado el artículo 3 de los estatutos de la siguiente forma;-----

“**ARTICULO 3º.- DOMICILIO.**-----
La Sociedad tiene su domicilio en **Passeig Sunyer, 23 2n 2ª (43202) Reus**”.

El Órgano de Administración será competente para la creación, suspensión o traslado de Sucursales.” -----

SEGUNDO.- El sr. FRANCESC D'ASSIS ESOCDA MALLORQUÍ, presente en este acto, acepta su nombramiento como Administrador solidario y manifiesta que no le afectan prohibiciones o incompatibilidades para su ejercicio.-----



TERCERO.- La señora ROSA BALAGUE DOME-
NECH, presente en este acto, hasta ahora Administradora
única de la Compañía NATROCU URBAN, SL , manifiesta
estar enterada de su cese y del nombramiento de los nuevos
Administradores y dice que nada tiene que oponer al
mismo y en consecuencia consiente que se practique la ins-
cripción sin necesidad de dejar transcurrir el plazo legal,
en tanto que sea necesario-----

CUARTO.- Declaración de unipersonalidad.- Que de
acuerdo con el Libro de socios y conforme resulta de la cer-
tificación que se aporta y *que incorporo a esta matriz* , ex-
tendida por el sr. Miquel Solé Sanromà, la firma del cual
legítimo por haber sido puesta ante mi , la Sociedad que
representa a devenido unipersonal debido a la adquisición
por el sr. Miquel Sole Sanroma, de tres mil participaciones,
números 1 al 3.000, ambas incluidas, que son la totalidad
del capital social, mediante escritura autorizada por mi con
fecha de hoy, con el número anterior de protocolo, de la
Compañía Mercantil NATROCU URBAN, SL U.-----

QUINTO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De acuerdo con
el Reglamento del Registro Mercantil los otorgantes solici-
tan y consienten expresamente la inscripción parcial de la
presente escritura en el supuesto de que cualquier de sus
cláusulas o estipulaciones tuviesen algún defecto a juicio

10/2011

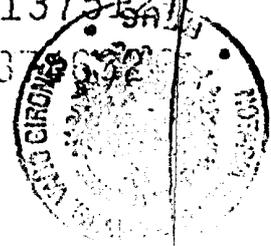
10/2011



012

AX13751271

AX13751271



del Señor Registrador Mercantil.-----

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas a la obligatoriedad de inscripción en el Registro Mercantil.-----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real conforme a la Ley 10/2010 de 28 de abril, que resulta de esta escritura el único socio actual de la Sociedad.-----

Los comparecientes me requieren para que NO remita copia autorizada electrónica de la presente al Registro Mercantil.-----

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservaran en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad no-



10/2011

10/2011

AX1375128

AX1375128



Miquel Solé Santoni, Administrador (solitario) de la Sociedad Mercantil "NAFRICA S.L.", con NIF B5549141 y de acuerdo con el Libro de Actas

CERTIFICA:

Que como grupo de socios y de conformidad con el art. 15 de la Ley de sociedades de capital, se constituyó en Junta Ordinaria, y según consta en el Libro de Actas en fecha 5 de octubre de dos mil once, aprobó entre otros los siguientes acuerdos:

- Cese y nombramiento de Administrador. Cambio de sistema de administración
- Cambio de objeto social
- Cambio de domicilio social
- Aprobación del seta.

PRIMERO. Se cesa como Administradora Única de la Sociedad a la señora ROSA BALAGUE DOMENECH.

De conformidad con el art. 16º de los estatutos se cambia el sistema de administración de la sociedad que pasa a ser de Administrador único a Administradores Solidarios.

Se nombran como Administradores solidarios, por plazo indefinido, a DON MIQUEL SOLÉ SANROMÀ, mayor de edad, de nacionalidad catalana, casado en régimen de separación de bienes, empresario, vecino de Valls, con domicilio en Plaça Font de la Marxa, 12 y con DNI número 77.780.055 N y a D. FRANCESC D'ASSIS ESCODA MALLORQUÍ, mayor de edad, de nacionalidad civil catalana, casado en régimen legal catalán de separación de bienes, economista, vecino de Reus, con domicilio en Pastreng Sanyor, 23 2º 2º y con DNI número 39.842.318 Z.

El Solé, acepta su cargo y manifiesta que no le afectan prohibiciones o incompatibilidades para su ejercicio.

SEGUNDO. Se cambia el objeto social y en consecuencia se modifica el artículo 2º de los estatutos, que pasa a tener la siguiente redacción.

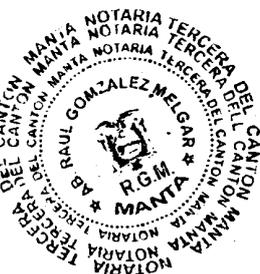
"ARTICULO 2º- OBJETO SOCIAL.

La compra, tenencia, disfrute, gestión, venta, gravamen o pignoración de toda clase de valores mobiliarios, tanto en ciudades residentes como entidades no residentes en territorio español, cualquier que sea la forma jurídica de la entidad. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley y a las instituciones de inversión colectiva, así como las expresamente reservadas por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa.

El ejercicio de las funciones de gestión, administración, asistencia, asesoría, management y otros servicios de naturaleza análoga a la actividad de la sociedad tanto de entidades residentes como entidades no residentes en territorio español. Dicha actividad se llevará a cabo mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales adecuados para adoptar decisiones en orden a la correcta administración de las participaciones.

La prestación de servicios de asistencia y asesoramiento técnico, comercial, económico y financiero. La compra, venta, explotación, alquiler, parcelación y urbanización de solares, terrenos, zonas industriales, locales y finca de cualquier naturaleza, pudiendo proceder a la edificación de los mismos y a su enajenación, integramente, en forma parcial o en régimen de propiedad horizontal.

La administración, explotación, aprovechamiento y utilización de bienes inmuebles, bien sea directamente, mediante arrendamiento o de alguna otra forma válida en derecho, cualquier que sea



Handwritten signature or initials on the right side of the page.

el destino y utilización de los mismos. También podrá ejecutar obras por cuenta propia o ajena y realizar toda clase de operaciones de carácter inmobiliario y en particular, la intermediación en operaciones inmobiliarias y la prestación de servicios de consultoría en el rubro inmobiliario.

TERCERO.- Se cambia el domicilio social que pasa a ser: **Passeig Sunyer, 23 2n 2º (43202) Reus**, quedando redactado el artículo 3 de los estatutos de la siguiente forma:

"ARTICULO 3º.- DOMICILIO.

La Sociedad tiene su domicilio en **Passeig Sunyer, 23 2n 2º (43202) Reus**.
El Órgano de Administración será competente para la creación, suspensión o traslado de Sucursales."

CUARTO.- El acta fue extendida y aprobada por el socio único.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación en Reus, a cinco de octubre de dos mil &c.





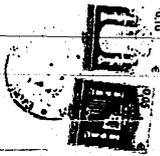
10/2011
10/2011



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: ACCESO POR DENOMINACIÓN SOCIAL/CIP - DATOS GENERALES
SUJETO CONSULTADO: NATROCU URBAN SOCIEDAD LIMITADA

DENOMINACION SOCIAL	NATROCU URBAN SOCIEDAD LIMITADA
Registro	TARRAGONA
Sección	8
Hoja	42987
Hoja Duplicada	
Cif	855549141
COMIENZO DE OPERACIONES	2007/2211
DOMICILIO	
Dirección	C/ RAVAL DE JESUS, 42, 2ª A
Municipio	REUS
Provincia	TARRAGONA
OBJETO SOCIAL	Adquisición de fincas rústicas y urbanas, y ejecutar en las mismas las pertinentes infraestructuras de urbanización.
CAPITAL	
Suscrito	3000 €
Desembolsado	3000 €
OBSERVACIONES	



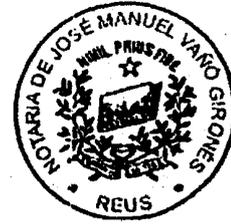
AX1375129
AX1374834

Se advierte que la falta de depósito de estados financieros puede dar lugar al cierre de la hoja registral (artículo 378 del Reglamento del Registro Mercantil)
Fecha: 02 de octubre de 2012 17:08:48 - Página 1

10/2011

10/2011

AX1375130
AX1374835



Miquel Solé Sarromà, Administrador solidario de la Compañía Mercantil "NATROCU
LIRBAN, SL con NIF B55549141

CERTIFICO:

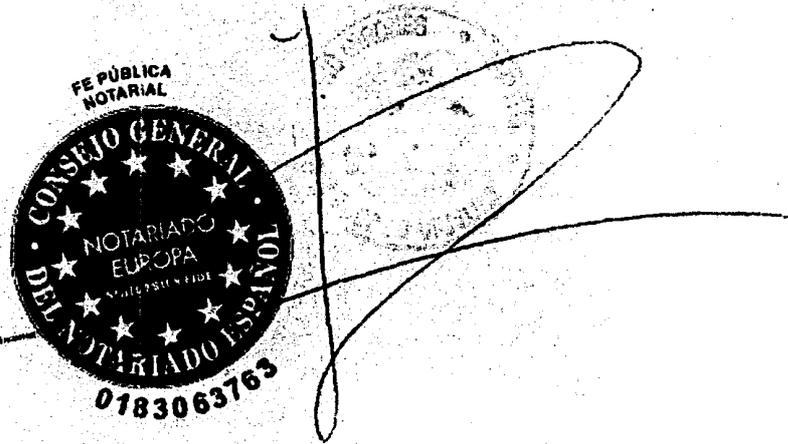
Que según resulta del Libro de Registro de socios de esta sociedad, el único socio de la misma es d. Miquel Solé Sarromà, apareciendo a su nombre las tres mil participaciones números 1 al 3.000, ambas incluidos, que son la totalidad que constituye el capital social de esta Sociedad, como consecuencia de la compra de las 3.000 participaciones números 1 al 3.000, ambas incluidos, a la señora ROSA BALAGUE DOMENECH y al señor FRANCISCO CUTRONA DOMENECH, en fecha de hoy 5 de octubre de 2011, en escritura autorizada por el Notario de Reus Jose Manuel Vano Girones, con el nº 479 de protocolo.

Y para que surta los efectos oportunos, especialmente los de l'art. 203 del vigente Reglamento del Registro Mercantil citemos la presente certificación. Reus, cinco de octubre de dos mil once.

[Handwritten signature]



ES COPIA de su original con la que fielmente concuerda obrante al numero que lo encabeza en mi Protocolo general corriente de instrumentos públicos. Y para MIQUEL SOLE SANROMA, según actua , la expido, en ocho folios de papel timbrado para usos notariales, serie AX, números 1374628 y los siete siguientes, que signo, firmo, rubrico y sello. Reus, el CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.==-----



En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º a) de la Resolución ECF/478/2006, de 13 de febrero, el acto contiene exclusivamente operaciones no sujetas por lo que no está obligado a presentarlo a liquidación.
En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º a) de la Resolución ECF/478/2006, de 13 de febrero, el acto contiene exclusivamente operaciones no sujetas por lo que no está obligado a presentarlo a liquidación.



REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA

AX 1375134



10/2011

EL REGISTRADOR, previo examen y calificación, ha decidido practicar la inscripción, en el día de hoy, al Tomo 2631 de Sociedades, Folio 85, Hoja 1375134 inscripción 2ª y sin practicar operación alguna respecto a la palabra "financiero" que consta en el artículo 2º de los estatutos sociales por que según la DGRN queda comprendido en dicha actividad la reservada por la Ley a las empresas de asesoramiento financiero. - Se hace constar la no inclusión de la persona nombrada en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis, del Reglamento del Registro Mercantil a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de éste documento.-

De conformidad con los artículos 333 RN y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículo 12 y 79 RRM) la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extensiva alguna relativa a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o a liquidación.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento, revocable y queda informado de los siguientes extremos:

- 1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:
 - a) "Registro Mercantil", del que es responsable este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente **Artículo 2 del Reglamento del Registro Mercantil:** "El Registro Mercantil tiene por objeto:
 - a) La inscripción de las empresas y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento.
 - b) La legalización de los libros de las empresas, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos comerciales.
 - c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos previstos por este Reglamento."
 - Artículo 4 del Reglamento del Registro Mercantil:** "La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo los casos en que expresamente se disponga lo contrario."
 - Artículo 3 del Reglamento del Registro Mercantil:** "1- Los actos sujetos a inscripción sólo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil". Quedan a salvo los efectos propios de la inscripción. 2- Cuando se trate de operaciones realizadas dentro de los quince días siguientes a la publicación, los actos inscritos y publicados no serán oponibles a terceros que prueben que no pudieron conocerlos. 3- En caso de discrepancia entre el contenido de la publicación y el contenido de la inscripción, los terceros de buena fe podrán invocar la publicación si les fuere favorable. Quienes hayan ocasionado la discrepancia estarán obligados a resarcir al perjudicado. 4- La buena fe del tercero se presume en tanto no se pruebe que conocía el acto sujeto a inscripción y no inscrito, el acto inscrito y no publicado o la discrepancia entre la publicación y la inscripción."
 - Artículo 12 del Reglamento del Registro Mercantil:** "El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se paga efectiva su publicidad directa y se garantiza, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o alteración. 2- La publicidad se realizará mediante certificación o por medio de nota informativa de todos o alguna de los datos contenidos en el asiento respectivo, en la forma que determine el Registrador. 3- Los Registradores Mercantiles garantizarán, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de las normas vigentes en las solicitudes de publicidad en masa o que afecten a los datos personales referidos en los asientos."
 - b) "FLEI" (Fichero Localizador de Entidades Insritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores.
- El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado siempre que exista interés en el peticionario. (Instrucción 29 de Octubre de 1996).

2- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-3-1992, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utiliza con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha realizado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuya secreto y confidencialidad garantiza.

Tarragona a 8 de Octubre de 2012.-

EL REGISTRADOR

[Firma manuscrita]



HONORARIOS REGISTRO:

FACTURA Nº: 13 831/12

Ciento ochenta y seis euros con dos céntimos

BASE DECLARADO COMPROBADO Disp. Ad. 3ª Ley 9/09

NÚMEROS DE ARANCEL: 1, 2, 7, 13, 19, 20, 21, 23, 24, 25

05/2012

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE MANUEL VAÑO GIRONES, Notario de REUS, Colegio Notarial de Cataluña, en testimonio de exhibición de copia de escritura de Elevación a Público, número 931/2012, otorgada por Natrocu Urban, S.L. y otros, libro indicador número 892, DE 17 DE OCTUBRE DE 2012, en el folio número AX1375132 de papel exclusivo para documentos notariales.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

- 2. ha sido firmado por DON JOSE MANUEL VAÑO GIRONES
has been signed by
a été signé par
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello/timbre de la Notaria
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

DOY FE: Que las 11 fojas xerocopiadas que integran este Testimonio de Escritura de Escritura de Elevación de Acuerdos tanto en sus anversas como en los reversos con iguales e sus respectivos originales. Mismos que me fueron presentados y devueltos al interesado.

Manta, 02 de Enero de 2012

Certificado
Certified / Attesté

5. en BARCELONA

6. el día 23 de octubre de 2012
the / le

7. por: DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ, VICEDECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

Ab. Raúl González Meigas

8. bajo el número 54730/2012
N° / sous n°

9. Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:



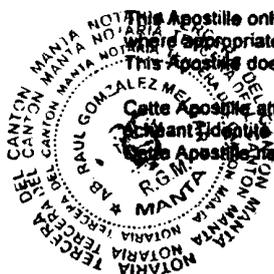
Handwritten signature of José Alberto Marín Sánchez.

José Alberto Marín Sánchez
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



Manta, 26 de Diciembre del 2012

Señores
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA CIA. INVEURSA HOLDING S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la Nota de Cesión de Acciones, que he realizado el día de hoy de 399 acciones ordinarias y nominativas, que mantengo en la compañía INVEURSA HOLDING S.A., a favor de la Compañía de nacionalidad española denominada NATROCU URBAN, S.L., representada legalmente por el señor MIQUEL SOLE SANROMA.

Sin otro particular, me suscribo de Ustedes.

Atentamente,



EUDALDO ESTALIN DEMERA ROSADO
C.C. 171810153-6

DOY FE: Que las firmas y rúbricas que constan en el anverso del presente documento, son auténticas y pertenecen a los señores: **EUDALDO ESTALIN DEMERA ROSADO** con C.C.No.171810153-6, soltero, **CEDENTE** y **MIQUEL SOLE SANROMA** con C.I.No.095446405-3, casado, **CESIONARIO**; firmas y rúbricas que son las suyas propias y las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados, Manta, Diciembre 27 del 2012.- **EL NOTARIO.-**



Raul Gonzalez Melgarejo
NOTARIO TERCERO DE MANTA



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación de TARRAGONA

Delegación de TARRAGONA
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
RB NOVA, 93
43071 TARRAGONA (TARRAGONA)
Tel. 977257000
Fax. 977244847

Nº de Remesa: 00020860009



9028010852 Nº Certificado: 1219467500167

NATROCU URBAN, S.L.
CALLE RAVAL DE JESUS 42 PLANTA 2, PUERTA A
43201 REUS
TARRAGONA

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las auto liquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

TARRAGONA, 26 de Marzo de 2012
El Delegado de la A.E.A.T.

Joaquín Abisu Fernández de Arcaya

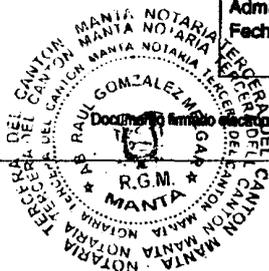
NOTARIA 3ra. DEL CANTÓN MANTA
DOY FE. Que la presente fotocopia
es igual a su original

28 DIC 2012

EL NOTARIO

Raúl González Melgar

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
		Número de Identificación Fiscal Definitivo <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">B65549141</div>	
Denominación NATROCU URBAN, S.L. Razón Social Anagrama Comercial:			
Domicilio Social CALLE RAVAL DE JESUS, NUM. 42 PLANTA 2, PUERTA A 43201 REUS - (TARRAGONA)			
Domicilio Fiscal CALLE RAVAL DE JESUS, NUM. 42 PLANTA 2, PUERTA A 43201 REUS - (TARRAGONA)			
Administración de la AEAT 43125 REUS Fecha N.I.F. Definitivo: 21-07-2011 Código Electrónico: 0A7D0458AC593273			



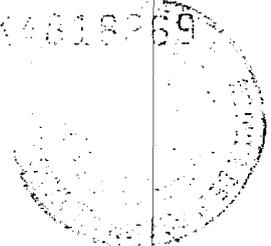
Documento firmado electrónicamente (R.D.1871/2009/A/121.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZWGQCDBPRFUS3EW en www.agenciatributaria.gob.es

AX1375145

AK4818269

10/2011

12/2016



NUMERO TRES MIL TRES.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En CAMBRILS, a veinte de julio de dos mil once.

Ante mí, RAFAEL MARTÍNEZ OLIVERA, Notario del Ilustre Colegio de Notaris de Catalunya, con residencia en esta villa.

COMPARECEN:

DOÑA ROSA BALAGUE DOMENECH, mayor de edad, casada bajo el régimen de separación de bienes, del comercio, de vecindad civil catalana, vecina de Cambrils, (Tarragona), con domicilio en Avda. Juan Sebastián Bach, número 2, Urbanización Playazul, con Documento Nacional de Identidad número 77.881.346-B.

DON FRANCISCO CUTRONA DOMENECH, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, de vecindad civil catalana, vecino de Cambrils (Tarragona), Avda.



Juan Sebastián Bach, número 2, Urbanización Playazul, con Documento Nacional de Identidad número 39.632.642.P.-----

La nacionalidad de los comparecientes es la española.-----

INTERVIENEN ambos en su propio nombre y derecho.-----

Identifico a los Sres. comparecientes, con sus respectivos documentos personales, de los cuales un TESTIMONIO, protocolizo con la presente matriz.-----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal suficiente para el presente acto, y,

OTORGAN:

PRIMERO.- CONSTITUCION.------

Los Sres. comparecientes, CONSTITUYEN una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio y por los Estatutos que los comparecientes me entregan, que van extendidos en 32 páginas en papel común, que han sido firmados al final de los mismos por los socios constituyentes,

AX1375146

AK4918270

10/2011

13/2016

cuyas firmas legitimo, Estatutos que rubrico, sello con el de mi notaria y protocolizo con la presente matriz.

SEGUNDO.

Quedan determinados como PRINCIPIOS CONFIGURADORES de la Sociedad que aqui se constituye, los siguientes:

DENOMINACION.

La Sociedad, de Responsabilidad Limitada, se denominará "NATROCU URBAN, S.L."

La dicha denominación según manifiestan los comparecientes, no es usada por ninguna otra entidad, lo cual me acreditan con el correspondiente certificado, del Registro Mercantil Central (Sección de Denominaciones), vigente, el cual lleva el número 11105247, librado en fecha DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, que tomo a mi cargo, rubrico y sello con el de mi Notaria, y protocolizo con la presente matriz como parte integrante de



la misma. _____

DOMICILIO. _____

La Sociedad tendrá su domicilio en Reus (Tarragona), Carrer Raval de Jesús, número 42, 2º, A. _____

DURACION. _____

La duración es por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones en el día de hoy. _____

CAPITAL SOCIAL. _____

La Sociedad fija su capital social en la cifra de TRES MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (3.000,00 EUROS), dividido en 3.000 participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán estar representadas por títulos o anotaciones en cuenta ni denominarse acciones, de UN EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1,00 EUROS) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la UNO (1) a la TRES MIL (3.000), ambas inclusive, y que son totalmente asumidas y desembolsadas.—

TERCERO.- APORTACIONES. _____

El capital social de TRES MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (3.000,00 EUROS), queda total-

AX1375147
AK4512271

18/2011
12/2010

mente desembolsado en este acto, de la siguiente manera:-----

a) DOÑA ROSA BALAGUE DOMENECH, aporta MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.500,00 EUROS), que ha ingresado en la Caja Social en efectivo metálico. Por lo que se le ASIGNAN 1.500 participaciones sociales, que son las números 1 a la 1.500, ambas inclusive.-----

b) DON FRANCISCO CUTRONA DOMENECH, aporta MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.500,00 EUROS), que ha ingresado en la Caja Social en efectivo metálico. Por lo que se le ASIGNAN 1.500 participaciones sociales, que son las números 1.501 a la 3.000, ambas inclusive.-----

Los comparecientes, me hacen entrega de CERTIFICACION BANCARIA, acreditativa del ingreso en la cuenta de la Sociedad en fase constitutiva, del capital en efectivo metálico aportado por dichos socios constituyentes,

Recibo de entrega de participaciones sociales



certificado que compruebo y protocolizo con la presente matriz.-----

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-----

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la sociedad será regida y administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO.-----

Los socios fundadores, unánimemente, designan para ocupar dicho cargo a DOÑA ROSA BALAGUE DOMENECH.-----

La nombrada acepta el cargo; promete desempeñarlo con lealtad y diligencia; aseguran no estar incurso, ni afectarles incompatibilidad legal o estatutaria alguna, especialmente las prevenidas en la Ley 5/2006 de 10 de Abril de 2006, haciendo constar asimismo que sus circunstancias personales son las que se han consignado en la comparecencia de la presente escritura.-----

La designada toma en este acto posesión de su cargo.-----

El nombramiento se efectúa por plazo de tiempo indefinido.-----

QUINTO.- INCOMPATIBILIDADES.-----

al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Tarragona, de la Asociación para el Arbitraje de Tarragona, encargándole la designación de árbitros y la administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento, obligándose las partes al cumplimiento de la decisión arbitral. El procedimiento arbitral, el laudo y su protocolización, se llevarán a cabo en la Ciudad de Tarragona. Se exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre disposición.-----

OCTAVO.-----

Los socios fundadores, constituidos en el presente acto en Junta General Universal, acuerdan que todos los actos realizados por los Administradores a partir de este momento y hasta la inscripción de la Sociedad aquí constituida en el Registro Mercantil, quedarán automáticamente ratificados por la mera inscripción de ésta escritura en dicho Registro.-----

NOVENO. - GASTOS.-----

Todos los gastos e impuestos que del presente otorgamiento se deriven, serán satisfe-

AX1375149

AK4918273

16/2011

12/2010

chos por la SOCIEDAD que aquí se constituye.—

DECIMO.- MANDAMIENTO.

Cada uno de los otorgantes del presente documento autoriza y en lo monester otorga mandato expreso a la Compañía Mercantil IMBA-CAM, S.L., con N.I.F. B.25.713959, con domicilio a efectos de notificaciones en Passeig Lluís Companys, 1, 6º 3ª, Lleida, para que, en su nombre y representación pueda presentar a la administración la presente escritura y cuantas otras hayan podido formalizarse o se formalicen necesarias para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, así como efectuar las gestiones y declaraciones que como sujetos u obligados tributarios les correspondan en relación con los actos que se contienen en las referidas escrituras, en orden a comunicar a la administración los datos necesarios para la liquidación de los tribu- que se devenguen como consecuencia de ta-



les autos, y otros de contenido informativo, encaminados a calificar y cuantificar el importe a ingresar o la cantidad que resulte a compensar o devolver, quedando igualmente facultado dicho autorizado/mandatario para interponer cuantos recursos sean convenientes o dirigir comunicaciones a la administración en orden a proteger los derechos de los otorgantes, así como a recibir de aquélla cuantas comunicaciones y notificaciones sean necesarias dirigidas a los mismos.-----

La mencionada representación se extiende también a la presentación de tal/es escritura/s ante los registros públicos pertinentes en orden a su inscripción.-----

Así lo dicen y otorgan, manifestando expresamente los comparecientes haber quedado debidamente informados del contenido de la presente escritura, prestando todos ellos su consentimiento libre y expreso a la misma.-----

ADVERTENCIAS.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las fiscales, con expresión de los impuestos devengados, plazo y

AX1375150

AK4312274

16/2011

12/2010

modelo para practicar su ingreso, afección de bienes al pago de aquellos y consecuencias derivadas de la inexactitud en los datos de trascendencia tributaria.-----

PROTECCION DE DATOS.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, los señores comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

REDACCION EN IDIOMA OFICIAL.-----

Redactado este documento en idioma oficial elegido de forma expresa por los otorgantes, a quienes he hecho las advertencias sobre lo dispuesto en el art. 1.14 de la Ley de 7 de enero de 1998, de la Generalitat de Catalun-



ya. _____

OTORGAMIENTO.

Leo esta escritura, íntegramente y en alta voz a los señores comparecientes en la presente lengua, por ser la que ambas partes han elegido de forma expresa y así lo han manifestado al infrascrito. Lectura que yo, el Notario les efectúo, enterados de que pueden hacerlo por sí, o persona que designen, la aprueban y en su contenido se ratifican y firman.-----

AUTORIZACION.

Del contenido del presente instrumento, extendido en seis folios de papel sellado de Timbre del Estado, para uso exclusivo de Documentos Notariales, de la serie AK, números el del presente y los cinco inmediatos anteriores en orden correlativo, yo, el Notario doy fe.

siguen las firmas de los comparecientes.-
Signado: Rafael Martínez Olivera.- Rubricado.- Sellado.-----

Sigue Documentación Unida

AX1875152R0NR

AK4818-76

10/2011

12/2010

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "NATROCU URBAN, S.L." *****

GENERALIDADES

ARTICULO 1º.- DENOMINACIÓN.

Se funda una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, que se rige por los presentes Estatutos, y en cuanto no esté previsto en ellos por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y demás que le sean aplicables y que se denomina "NATROCU URBAN, S.L."

ARTICULO 2º.- OBJETO SOCIAL.

El objeto social tiene por finalidad:

- a) La adquisición de fincas rústicas y urbanas, y efectuar en las mismas las pertinentes infraestructuras de urbanización, observando la normativa urbanística al respecto.
- b) Realizar operaciones de cualquier clase inversiones y transacciones inmobiliarias,



construir y promocionar para su posterior enajenación, complejos residenciales, edificios de viviendas, comerciales e incluso industriales.-----

c) La reforma y rehabilitación de edificios, y su posterior transmisión, ya sea en conjunto o por unidades.-----

d) La construcción para la explotación directa, mediante alquiler u otras formas, de edificios de viviendas, hotelería en general, e incluso naves industriales. -----

e) La promoción y construcción de viviendas, en régimen de protección oficial.-----

Todas las actividades expresadas las podrá llevar a cabo directamente o en colaboración o participación con otras sociedades o empresas o personas físicas, incluyendo la figura jurídica de la franquicia.-----

ARTICULO 3º.- DOMICILIO.-----

La Sociedad tiene su domicilio en Reus (Tarragona), Raval de Jesús, número 42, 2º, A.-----

El órgano de Administración será competente para la creación, supresión o traslado de Sucursales.-----

AX1375153

AK18277

10/2011

12/2010

ARTICULO 4°.- DURACIÓN Y COMIENZO DE OPERACIONES SOCIALES: _____

La Sociedad tiene duración indefinida y da comienzo a sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la escritura de constitución.—

TITULO II: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. _____

ARTICULO 5°.- CAPITAL SOCIAL. _____

La Sociedad fija su capital social en la cifra de TRES MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (3.000,00 EUROS), dividido en 3.000 participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán estar representadas por títulos o anotaciones en cuenta ni denominarse acciones, de UN EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1,00 EUROS) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la UNO (1) a la TRES MIL (3.000), ambas inclusive, y han sido totalmente asumidas y desembolsa-



ARTICULO 6°.- CONTENIDO.-----

Cada participación social confiere un voto a su titular, la condición de socio y el derecho a participar en los beneficios líquidos repartibles en cada ejercicio y en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en proporción a su participación en el capital social.-----

La escritura de constitución será el título originario de cada socio fundador y el de sus respectivas participaciones en la Sociedad. En los demás casos será su correspondiente documento público de adquisición.-----

ARTICULO 7°.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.-----

La transmisión de las participaciones y la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas se formalizará necesariamente en documento público, y la constitución de otros derechos reales diferentes deberá constar en escritura pública.-----

La Sociedad deberá llevar un Libro Registro de Socios en el que se hará constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones

8.2. RÉGIMEN LIMITADO. En toda otra enajenación o transmisión voluntaria e "inter vivos" a persona que no sea de las enumeradas en el párrafo anterior, los demás socios y en último término la propia Sociedad, tendrán un DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.—————

Por lo tanto, y en los casos en que sea aplicable este derecho de adquisición preferente, el socio que pretenda transmitir, lo notificará por correo certificado con acuse de recibo o medio similar que acredite la recepción, dirigido al órgano de Administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión. Éste, en el plazo de los diez días siguientes a la recepción, lo comunicará por medio idéntico a los demás socios, los cuales podrán en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción, optar por su compra. Y si fueren varios los que ejercitaren este derecho, se distribuirán las participaciones a prorrata de las que cada uno de ellos tuviera en la Sociedad.—————

09/2011

12/2010

AX1375155
AK4838279



En el caso de que ningún socio ejercite este derecho podrá la Sociedad adquirir para sí esas participaciones en el plazo de otros 30 días para amortizarlas, previa reducción del capital social, o bien designar una tercera persona para adquirirlas.-----

Los plazos se computarán por días naturales, a contar desde el siguiente al en que se reciba la notificación.-----

Transcurridos tres meses desde la recepción por la Sociedad de la primera notificación, el socio quedará libre para transmitir sus participaciones sociales en la forma y condiciones notificadas, siempre que lo haga en el plazo de 6 meses siguientes, pues transcurrido el mismo deberá reiniciar el mismo procedimiento de ofrecimiento establecido.-----

El precio, forma de pago y demás condiciones de la operación, para el ejercicio de este derecho se determinará de mutuo acuerdo, BIEN



POR ACEPTARSE EL QUE CONSTE EN LA OFERTA, BIEN POR ACEPTAR EL OPERENTE EL QUE SE PROPONGA EN LA ACEPTACIÓN. Si hubiere discrepancia, o la transmisión fuere a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, se estará al valor que resulte del último Balance, debidamente aprobado, con las modificaciones resultantes durante el tiempo transcurrido desde dicha aprobación hasta la fecha de la operación. No obstante, si alguna de las partes no estuviere conforme con dicho valor, podrá pedir que se DETERMINE SU VALOR REAL, QUE SERÁ PRECIO DE ADQUISICIÓN, por un Auditor de Cuentas distinto del auditor de la Sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta, y también en su defecto por el que, que a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social; los gastos que la misma origine deberán ser satisfechos por la parte que haya propuesto un valor más dispar con el señalado por el Auditor, si bien se entiende que su valoración es aceptada por todas las partes implicadas en el proceso de transmisión._____

AX1375156

AK4812280

10/2011

12/2010

En caso de aportación a Sociedad Anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real de las participaciones sociales el que resulte del Informe elaborado por experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil.

La valoración estará referida siempre al día en que se haya comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir, el documento deberá formalizarse en el plazo de un mes desde que se haya fijado la valoración y caso de que haya precio aplazado deberá estar garantizado a satisfacción del transmitente y en su defecto por Entidad de Crédito legalmente establecida.

Todo ello sin perjuicio, en último extremo, del cumplimiento de las normas imperativas que sobre estas materias puedan existir.

8.3. En los casos de transmisión "mortis causa" adquirirá el heredero o legatario la



condición de socio, si fueren descendientes, o ascendientes, o cónyuge, o colaterales hasta el tercer grado -por consanguinidad o afinidad del socio causante.-----

En los demás casos, los demás socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir, y en su defecto la propia Sociedad en la forma antes dicha, para amortizarlas, las participaciones sociales que correspondan al socio fallecido, por su **valor real** fijado según las normas de los artículos 110 y 353 de la Ley de Sociedades de Capital, que se pagará al contado. En estos casos, el **plazo** para el ejercicio del derecho será de **tres meses** a contar desde que los herederos o legatarios comuniquen a la Sociedad la adquisición hereditaria, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite la recepción. Pasado este plazo quedarán debidamente acreditados como socios. Si fueren varios los que quisieren adquirirlas se distribuirán a prorrata de sus participaciones en la Sociedad.-----

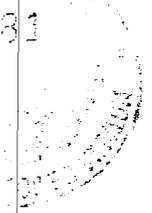
8.4. RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN FORZOSA. Se estará en todo a lo establecido en el artículo

AX1375157

AX1019281

10/2011

12/2010



109 de la Ley de Sociedades de Capital.

8.5. SANCIÓN. No producirán efecto alguno frente a la Sociedad las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a las normas establecidas anteriormente.

ARTICULO 9°.- COMUNICACIÓN A LA SOCIEDAD y LIBRO REGISTRO DE SOCIOS.

EL ADQUIRENTE por cualquier título de participaciones sociales o de cualquier derecho sobre las mismas, está obligado a comunicar a la Sociedad, por escrito, tal adquisición, expresando su nombre, apellidos, estado, profesión, nacionalidad, domicilio y DNI o CIF, así como el título y participaciones que comprende, con el capital que represente, para su inscripción en el Libro Registro de Socios.

Sin cumplir este requisito, no podrá pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan en la Sociedad.

A tal fin la Sociedad llevará un Libro Re-



gistro de Socios, que cualquier socio podrá consultar y obtener Certificado de sus participaciones que figuren en el mismo.-----

TITULO III: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO 10º. ÓRGANOS SOCIALES.-----

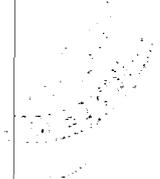
La Compañía será REGIDA, GOBERNADA Y ADMINISTRADA por la Junta General de Socios como órgano deliberante, y un Órgano de Administración, que podrá ser un Administrador único, varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente (con un mínimo de dos y un máximo de cinco) o un Consejo de Administración, (con un mínimo de tres Consejeros y un máximo de doce Consejeros), pudiendo la Junta General optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación Estatutaria, sin perjuicio de la consignación del acuerdo en escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil.-----

La regulación que se hace de los mismos se entenderá siempre sin perjuicio de las normas imperativas que para determinados supuestos establece la Ley, especialmente en cuanto a quórum de asistencia y votación y plazos de

AX1375158

181818282

07/2011
12/2010



convocatoria.-----

A) DE LA JUNTA DE SOCIOS.-----

ARTICULO 11º.- NATURALEZA, COMPETENCIA y ACUERDOS.-----

La Junta de socios, debidamente convocada y constituida, ejercerá la más absoluta potestad de decisión en el seno de la Sociedad. La voluntad de los socios, expresada por mayoría, formada en Junta General, regirá la vida de la Sociedad.-----

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.-----

A ella le corresponde decidir y resolver sobre los asuntos que no sean de la competencia privativa del Órgano de Administración.-----

Los acuerdos, en especial los que decidan sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad, se adoptarán por mayoría de votos válidamente emitidos, - y sin computar los votos en blanco-, siempre que representen al menos



un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.-----

Para la disolución de la Sociedad, el aumento o reducción del capital social y cualquier otra modificación de Estatutos para la que no se exija mayoría cualificada, requerirá el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.---

Para la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, así como la prórroga de la Sociedad, supresión del derecho de preferencia en los aumentos del capital social, la exclusión de socios, separación de los administradores, se requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.-----

EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES EL SOCIO AFECTADO NO PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE VOTO Y SUS PARTICIPACIONES SE DEDUCIRÁN DEL CAPITAL SOCIAL PARA EL CÁLCULO DE LA MAYORÍA DE VOTOS.-

ARTICULO 12°.- REPRESENTACIÓN.- -----

AX1375159

AK4818285

10/2011

12/2013

Todo socio tiene derecho a asistir a la Junta General y podrá hacerse representar en Junta, por medio de otro socio, cónyuge, ascendiente, descendiente, persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional o por medio de Asesor, haciéndolo constar por escrito dirigido al órgano de Administración, y en caso de existir a su Presidente, con carácter especial para cada Junta, salvo que se confiara en documento público.—

Quedan además a salvo los casos de representación legal.—

ARTICULO 13°.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIA.—

La Junta General de socios se reunirá con carácter ordinario y obligatoriamente al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses del ejercicio social con el fin de cen-



surar la gestión social y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. _____

Además podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando el órgano de Administración lo estime necesario o conveniente para la marcha de los negocios sociales y a instancia de uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, quienes la solicitarán por requerimiento notarial dirigido al órgano de Administración, expresando los asuntos a tratar. _____

La convocatoria para la Junta se hará por el órgano de Administración, y en su caso por los liquidadores, y supletoriamente por el Juez de 1ª Instancia del domicilio social en los casos previstos en la Ley, de forma individual y escrita a cada socio, por medio de carta certificada con acuse de recibo o telefax, dirigido a los socios, al domicilio o telefax designados específicamente para ello, y en defecto de designación expresa al que conste como domicilio en el Libro Registro de Socios, expresando además del nombre de la So-

AX1375160

100018284

10/2011
12/2010

ciudad, los asuntos a tratar, así como el día, hora y lugar para la reunión y nombre de la/s persona/s que realice la comunicación, con un plazo de antelación, de al menos quince días entre la fecha prevista de la celebración y la remisión del anuncio al último socio, salvo que las leyes establezcan con carácter imperativo un plazo mayor.

Esto no obstante, se entenderá válidamente constituida la Junta para tomar cualquier clase de acuerdos, cuando estando presente o representado todo el capital social, los concurrentes decidiesen por unanimidad su celebración y el Orden del Día.

Las Juntas se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, y salvo que otra cosa diga la convocatoria, en el propio domicilio social.

ARTICULO 14°.- PRESIDENTE, SECRETARIO Y DELEGADOS.



Serán Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración, y en su defecto, cualquier socio designado al comienzo de la reunión por los concurrentes a ella. La Junta General podrá designar un PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, con carácter permanente, en cuyo caso a ellos será a quienes correspondan el ejercicio de dichas funciones en la celebración de la Junta.

El Presidente dirige la sesión, la declara constituida una vez realizada la lista de asistentes, determina los turnos de intervención y resolverá las dudas que se presenten, somete los asuntos a votación y proclama los resultados, siendo sus decisiones ejecutivas.—

De cada reunión extenderá el Secretario designado para actuar como tal un Acta en el Libro correspondiente, que firmarán tanto él mismo como el Presidente. Las actas serán aprobadas por la propia Junta al final de la reunión, o en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos socios interventores, uno en representa-

AX1375161

AX1375161



10/2011
12/2010

ción de la mayoría y otro por la minoría. Todo ello sin perjuicio de lo establecido sobre Acta Notarial de la Junta en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.-----

Las certificaciones de los acuerdos se librarán por el órgano de administración en la forma prevista en el Reglamento de Registro Mercantil o mediante testimonio notarial por exhibición del libro correspondiente.-----

ARTICULO 15°. DERECHO DE INFORMACIÓN.-----

Los socios podrán solicitar por escrito antes de la reunión de la Junta General o verbalmente durante ella, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, y el órgano de administración deberá proporcionárselos, en forma oral o escrita, según momento de la petición y naturaleza de la información solicitada, salvo los casos en que, a juicio del propio órgano de administración, su publi-



cidad perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando lo soliciten socios que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.-----

En el caso de Junta General para la aprobación de las cuentas, se estará además a lo establecido en estos Estatutos y en la Ley.-----

B) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:-----

NORMAS COMUNES.-----

ARTÍCULO 16°. MODOS DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN.-----

El órgano de Administración de la Sociedad podrá ser un administrador único, varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente o un Consejo de Administración, pudiendo la Junta General optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria, sin perjuicio de la consignación del acuerdo en escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO 17°. NOMBRAMIENTO.-----

Corresponde asimismo a la Junta General el nombramiento de las personas que ocuparán los cargos de Consejeros así como en su caso la

AX1375162

AK4818286

10/2011

12/2010

determinación del número de Consejeros o de Administradores solidarios o mancomunados. Para ser Administrador no se requiere la condición de socio y no podrán ser designados los que estén incurso en alguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley, y en especial de la Ley 5/2006, de 10 de abril, y disposiciones complementarias y autonómicas (o las que en cada momento se hallen vigentes).

El nombramiento surte efectos desde el momento de su aceptación.

ARTICULO 18°. DURACIÓN.

Los cargos de los Consejeros tendrán una duración indefinida, sin perjuicio de la facultad de separación, que podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

ARTÍCULO 19°.- ADMINISTRADORES SUPLENTE.

Para el caso de dimisión o cese por cualquier causa de uno o varios administradores,



se considerará administradores suplentes, con la limitada finalidad de convocar Junta General a fin de restablecer el adecuado funcionamiento de la Sociedad, a los que hayan sido designados como tales por la Junta General.—

Se considera designado Administrador Suplente, con carácter estatutario, al socio que haya sido nombrado Presidente de la Junta con carácter permanente, caso de que exista.—

ARTICULO 20°. SISTEMA DE RETRIBUCIÓN.—

El cargo de Administrador es gratuito.—

ARTICULO 21°. COMPETENCIA.—

El órgano de Administración está investido estatutariamente de las más amplias facultades, para todos los actos de administración y disposición que exija el desarrollo de su objeto social y estén comprendidos en el mismo, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos de ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TRANSMISIÓN Y GRAVAMEN sobre bienes de toda clase, tanto INMUEBLES COMO MUEBLES Y DERECHOS PERSONALES O REALES. REGULADOS O PERMITIDOS POR LAS LEYES PERTENECIENTES O NO AL GIRO O TRAFICO DE LA EMPRESA, siempre que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de los fines o

AX1375163

AK4818287

10/2011

12/2010

objetos sociales, aunque no guarden relación directa con el giro o tráfico de la empresa.—

Caso de existir Consejo de Administración podrá designar Consejeros Delegados y en todos los casos el órgano de Administración podrá conferir poderes generales o especiales con las facultades que en cada caso detalle.—

C) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.—

ARTICULO 22°. NATURALEZA.—

Cuando la administración, gobierno y representación de la Sociedad se confíe a un Consejo de Administración, estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a doce, como límites, y según determine la Junta General.—

En estos casos el poder de representación corresponde al propio Consejo.—

ARTICULO 23°. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.—

El Consejo de Administración podrá designar su Presidente, Vicepresidente y Secretario.



Todos los vocales que no tengan nombramiento específico de otro cargo, se consideran estatutariamente como Vicesecretarios.-----

Se reunirá por lo menos una vez al año, antes de la celebración de la Junta General Ordinaria, previa convocatoria del Presidente o de quien haga sus veces, salvo que estando presentes todos los Consejeros decidan por unanimidad su celebración. En los demás casos la convocatoria se hará por medio de carta certificada o telefax, expresando la fecha y lugar de la reunión y el orden del día, con dos días de antelación, al menos.-----

Quedará válidamente constituido cuando concorra la mayoría absoluta de sus miembros, tomando acuerdos igualmente por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión - salvo que las leyes prevean con carácter imperativo un quórum superior - que se llevarán a un Libro de Actas firmadas por el Presidente y Secretario.-----

Cada Consejero, caso de serle imposible asistir personalmente, podrá hacerse representar por otro Consejero, haciéndolo constar por

AX1375164

AX4810288



10/2011

12/2010

escrito para cada reunión.

ARTICULO 24°. EJECUCIÓN DE ACUERDOS.

Una vez tomados los acuerdos por el Consejo de Administración, la ejecución de los mismos y el uso de la firma social corresponderá solidariamente al Presidente, Secretario, Vice-secretario y Vicepresidente del mismo, sin perjuicio de la delegación o autorización expresa que para un caso o actividad concreta pueda hacer el Consejo en cualquiera de sus miembros.

D) ADMINISTRADOR ÚNICO.

ARTICULO 25°.- RÉGIMEN.-

En caso de que la Junta determine como órgano de Administración un ADMINISTRADOR ÚNICO la gestión de la Sociedad, su gobierno, administración y representación le corresponde al mismo, que para su ejercicio deberá únicamente acreditar su nombramiento, aceptación y vigencia del cargo.



E) ADMINISTRADORES SOLIDARIOS.

ARTÍCULO 26°.- RÉGIMEN.

En caso de que la Junta determine como órgano de Administración varios administradores solidarios, su número será entre dos como mínimo y cinco como máximo, y la gestión de la Sociedad, su gobierno, administración y representación les corresponde a cada uno de los administradores, sin perjuicio de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades, que tendrán un carácter meramente interno.

Para el ejercicio de sus facultades deberán únicamente acreditar su nombramiento, aceptación y vigencia del cargo.

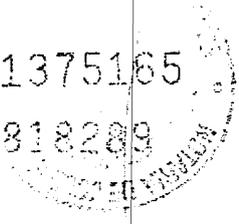
F) ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS.

ARTÍCULO 27°.- RÉGIMEN.

En caso de que la Junta determine como órgano de Administración varios administradores mancomunados, su número será entre dos como mínimo y cinco como máximo, y la gestión de la Sociedad, su gobierno, administración y representación se ejercerá al menos por dos cualesquiera de ellos, sin perjuicio de los acuerdos de la Junta sobre distribución de fa-

AX1375165

AK4818289



10/2011
12/2010

cultades, que tendrán un carácter meramente interno.

Para el ejercicio de sus facultades deberán únicamente acreditar su nombramiento, aceptación y vigencia del cargo.

TITULO IV: BALANCE Y BENEFICIOS SOCIALES.

ARTICULO 28°.- EJERCICIO SOCIAL.

Los ejercicios económicos de la sociedad serán anuales y darán comienzo el día 1 de Enero para terminar el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 29°.- INVENTARIO, BALANCE, CUENTAS Y PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADOS.

El órgano de Administración deberá formar en el plazo de los TRES primeros meses de cada año el Balance, Memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta en su caso de aplicación de resultado, todo lo cual, además de la gestión del órgano de Administración será censurado y en su caso, aprobado, por la Junta Ge-



neral de Socios ordinaria de cada año. —————

DERECHO DE INFORMACIÓN. A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el Informe de Gestión y, en su caso, el Informe de los Auditores de Cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.—

En el mismo plazo, el socio o socios que representen al menos el 5% del capital social, podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y antecedentes de las cuentas anuales. Todo ello sin perjuicio del derecho de la minoría a que se nombre un auditor de cuentas con cargo a la Sociedad. —————

CENSURA DE CUENTAS. Será en todo a las prescripciones legales. —————

ARTICULO 30°. REPARTO DE BENEFICIOS. —————

Los socios tendrán derecho a los beneficios repartibles en la proporción que corresponda a sus respectivas participaciones en el capital social. —————

4X1375166

1X4813590

10/2011

12/2010



Por beneficios repartibles se entenderá el resultado de deducir del total de los ingresos todos los gastos habidos para su obtención, incluso, en su caso, la retribución del órgano de administración, la amortización de los elementos del activo, y en su caso las reservas que la Junta acuerde crear, bien sea con la finalidad de regularizar los repartos de dividendos, amortizar el capital o nuevas inversiones.-

TITULO V: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 31°. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO.

En cuanto a las causas se estará a lo prevenido en la Ley, así como en cuanto al procedimiento de liquidación.-

En todo caso actuarán como liquidadores los que en dicho momento sean administradores, que actuarán bajo las directrices de los acuerdos que en cada caso adopte la Junta General de socios, y ejercerán el poder de representación



de la Sociedad en la misma forma que lo tenían como administradores.-----

ARTICULO 32°.- DISTRIBUCIÓN.------

Una vez cumplidas o aseguradas todas las obligaciones y deudas de la Sociedad, el haber líquido resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las participaciones de cada uno en el capital social, salvo que la Junta General acuerde por mayoría de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, transmitir en bloque todo el activo y pasivo de la Sociedad a un tercero y distribuir su importe.-----

Igualmente se podrá distribuir "in natura" los bienes sociales o proceder a su venta para realizarlos sin necesidad de pública subasta.-----

TITULO VI: DISPOSICIONES FINALES.-----

ARTICULO 33°.- ARBITRAJE DE EQUIDAD.------

Todo tipo de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación derivados de la interpretación o ejecución de los estatutos, o relacionados directa o indirectamente con los mismos, se resolverán definitivamente mediante arbi-

AX1375167

AK4818291

10/2011

12/2010

traje en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de la capital de provincia donde la sociedad tenga su domicilio, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento y Estatuto de Funcionamiento, haciendo constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte. Todo ello sin perjuicio de las acciones de impugnación que la Ley establece con carácter imperativo.

ARTICULO 34°.- FUERO.-

A efectos judiciales, los socios, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados del lugar donde la Sociedad tenga su domicilio social.

ARTICULO 35°.-

Salvo disposición contraria de la ley, en cualquier caso en que haya de realizarse algu-



na notificación a los socios podrá ésta verificarse mediante una comunicación escrita o telefax dirigido a cada uno de los socios, computándose los plazos respectivos desde el envío de la comunicación.

~~Rare Balayé~~ ~~F. S. C.~~

AX1375168

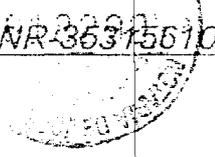
Localizador R.M.C.: INC-11105247-~~INR-36375610~~

10/2011



12/2010

Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones



CERTIFICACIÓN NO. 11105247

DON Antonio García Conesa, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ROSA BALAGUE DOMENECH,
en solicitud presentada al Diario con fecha 15/07/2011, asiento 11106500,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

NATROCU URBAN, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

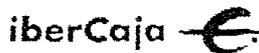
Madrid, a Dieciocho de Julio de Dos Mil Once.

EL REGISTRADOR.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro





OFICINA REUS (9508)
 AV. PASEO DE LA RIBERA, 1
 T. 0271 507 944 459
 43201 REUS

Caja de Ahorros
 y Monte de Piedad
 de Zaragoza,
 Aragón y Rioja

ENRIQUE FENALBA SERRA Director de la Oficina de
OFICINA REUS 1 (9508) de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y
 Rioja (iberCaja).

CERTIFICACION

Que en la cuenta número 2085 9508 23 0030278141 abierta en esta Oficina a nombre de
NATROCU URBAN S.L. Sociedad Limitada en constitución
 se han depositado con fecha 19.07.2011 por quien su indica a continuación las cantidades respectivas siguientes en concepto,
 según manifiestan, de aportación dineraria de capital.

NOMBRE Y APELLIDOS <u>ROSA BALAGUE DOMENEC I</u> IMPORTE (en letra) <u>MIL QUINIENTOS EUROS</u>	N.I.F. <u>778213459</u> IMPORTE (en número) <u>1.500,00 €</u>
NOMBRE Y APELLIDOS <u>FRANCISCO CUTRONA DOMENECH</u> IMPORTE (en letra) <u>MIL QUINIENTOS EUROS</u>	N.I.F. <u></u> IMPORTE (en número) <u>1.500,00 €</u>
NOMBRE Y APELLIDOS <u></u> IMPORTE (en letra) <u></u>	N.I.F. <u></u> IMPORTE (en número) <u></u>
NOMBRE Y APELLIDOS <u></u> IMPORTE (en letra) <u></u>	N.I.F. <u></u> IMPORTE (en número) <u></u>
NOMBRE Y APELLIDOS <u></u> IMPORTE (en letra) <u></u>	N.I.F. <u></u> IMPORTE (en número) <u></u>
NOMBRE Y APELLIDOS <u></u> IMPORTE (en letra) <u></u>	N.I.F. <u></u> IMPORTE (en número) <u></u>

Lo que certifico a los efectos previstos en los artículos 62.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010 y 189 1.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

En REUS a 19 de julio de 2011

Firma y sello de la oficina



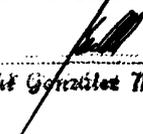
NOTA: La norma arriba citada establece para este depósito la condición especial de que su cancelación por los depositarios exigirá la previa devolución de esta certificación a la entidad que la expide.

18/2011
27/2010

DOY FE: Que las 28 folios Xeroxcopias
que integran este Testimonio de Escritura
de Cons. Sociedad Limitada
tanto en sus
Inversas como en la reversa, son iguales
a sus respectivos originales
Mismos que me fueron presentados
y devueltos al interesado.
Manta, 02 de Enero de 2012
RE: NOTARIO

AX1375189

AK4318298


Ab. Ramon Gonzalez Melgarejo

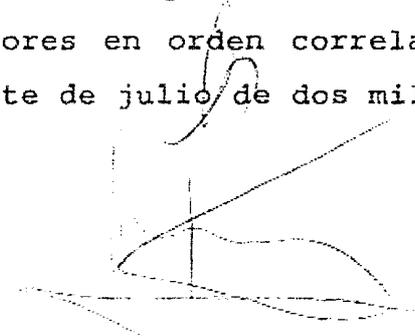
Aplicación - Arancel, Disposición Adicional Tercera. Ley de TASAS, PRECIOS PÚBLICOS y Real Decreto 1.426/89.-

Base de Cálculo...Valor Declarado...Euros.

Números del arancel aplicados: 2,4,5,6," y Normas Generales de Aplicación Primer, Segunda, Cuarta, Sexta, Novena y Décimotercera.-

Derechos arancelarios...# 4800 EUROS#

DOY FE: Que la precedente es primera copia concordante con su original, obrante en mi protocolo donde dejo nota de que la expido para los socios constituyentes, en VEINTICINCO folios de la serie AK números el del presente y los veinticuatro inmediatos anteriores en orden correlativo. En Cambrils a veinte de julio de dos mil once.



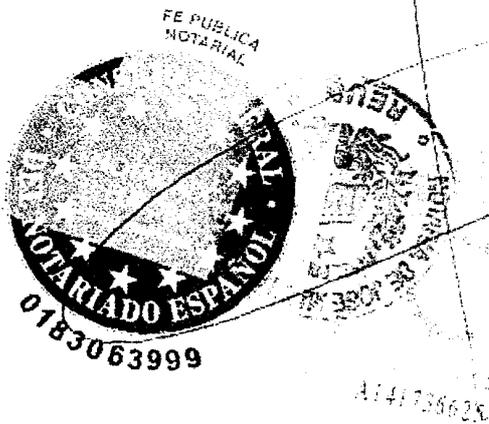


10/2012

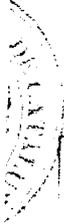
TESTIMONIO DE IDENTIDAD

Yo, JOSE MANUEL VAÑO GIRONES, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en Reus. DOY FE de que las fotocopias que anteceden, extendidas en veintisiete folios de papel timbrado para usos notariales, serie AX, números 1375141 y veintiséis siguientes en orden, son reproducción fiel del documento que me ha sido exhibido. Incorporo el presente folio en donde extiende esta diligencia. Tomo razón de este testimonio de identidad con el número 894 (2012) en mi Libro Indicador, sección 2ª.

En Reus, a diecisiete de octubre de dos mil doce. DOY FE.-



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE MANUEL VAÑO GIRONES, Notario de REUS, Colegio Notarial de Cataluña, en testimonio de exhibición de copia de escritura de Constitución de la Sociedad Natroou Urban, S.L. número 3003/2011, autorizada por don Rafael Martínez Olivera, libro indicador número 894 de 17 de octubre de 2012, en el folio número AX1375171 de papel exclusivo para documentos notariales



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

- 2. ha sido firmado por DON JOSE MANUEL VAÑO GIRONES
has been signed by
a été signé par
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

- 5. en BARCELONA
at / à
- 6. el día 23 de octubre de 2012
the / le
- 7. por: DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ VICEDECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By: par
- 8. bajo el número 54712-2012
Nº / sous n°
- 9. Sello / timbre:
Seal / stamp
Sceau / timbre
- 10. Firma:
Signature / Signature:



José Alberto Marín Sánchez
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido de documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cetle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



00/2011

X1375122

AÑO: 2012

NUMERO: 931

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES (CESE Y NOMBRAMIENTO DE
ADMINISTRADORES, CAMBIO DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL,
CAMBIO DE DOMICILIO) Y DECLARACIÓN DE
UNIPERSONALIDAD

REGISTRO MERCANTIL TARRAGONA T. 2.631 F. 73
NATROCU URBAN SOCIEDAD LIMITADA
Presentación: 1/62/5.981 Folio: 964
Prot.: 2012/931/N/05/10/2012
Fecha: 05/10/2012 12:46 N.Entrada: 1/2012/8.102.0
Pres: FRANCESC ESCODA S L P U



16/2011

16/2011

AX1375123

AX13742



NUMERO NOVECIENTOS TREINTA Y UNO. -----
**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE
 ACUERDOS SOCIALES (CESE Y NOMBRAMIENTO
 DE ADMINISTRADORES, CAMBIO DEL SISTEMA
 DE ADMINISTRACIÓN, CAMBIO DE OBJETO SO-
 CIAL, CAMBIO DE DOMICILIO) Y DECLARACIÓN
 DE UNIPERSONALIDAD .-----**

En Reus, mi residencia, a cinco de octubre de dos mil do-
 ce.-----

Ante mi, **JOSE MANUEL VAÑO GIRONES**, Notario
 del Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya,-----

----- **COMPARECE** - -----

Don **MIQUEL SOLE SANROMA**, mayor de edad, de
 vecindad civil catalana, casado, empresario, vecino de
 Valls, con domicilio en Plaça Font de la Manxa, 12 y con
 DNI número 77.780.055 N.-----

De sus manifestaciones resulta que su matrimonio esta su-
 jeto al régimen económico legal catalán de separación de



bienes.-----

Comparece, además, a los efectos que después se dirán: ---

La señora **ROSA BALAGUE DOMENECH**, mayor de edad, de vecindad civil catalana, casada, del comercio, vecina de Cambrils, con domicilio en Avda. Juan Sebastián Bach, núm. 2 Urb. Playazul y con DNI número 77.881.346 B.-----

De sus manifestaciones resulta que su matrimonio está sujeto al régimen económico legal catalán de separación de bienes.-----

Comparece además a los efectos que luego se dirán: **DON FRANCESC D'ASSIS ESCODA MALLORQUÍ**, mayor de edad, de vecindad civil catalana, casado, economista, vecino de Reus , con domicilio en Passeig Sunyer, 23 2-2 y con DNI número 39.842.316 Z. -----

Comparecen además como testigos de conocimiento:-----

DON ALBERT SABATE SANTANA, mayor de edad, con domicilio en Reus , con domicilio en Passeig Sunyer, 23 2-2 con DNI número 39.852.384 P, y **DOÑA MARIA JOSEPA ESCODA MALLORQUÍ**, mayor de edad, con domicilio en Reus , con domicilio en Passeig Sunyer, 23 2-2 y con DNI número 39.857.941 E.-----

INTERVENEN: Todos en nombre y derecho propio y, además, el Sr. Miquel Solé Sanromà, en nombre y repre-

AX1375124

AX1374323

10/2011

10/2011



sentación de NATROCU URBAN, SL domiciliada en C/ Raval de Jesus. 42 2º A de Reus, con NIF B55549141, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Cambrils Rafael Martínez Olivera el 20 de julio de 2011, con el número 3003 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al tomo 2631, folio 73, hoja T-42987. -----

El objeto social se modifica en esta escritura, siendo el que más adelante se indica.-----

Manifiesta el representante social que los datos de identificación de la persona jurídica, no han variado, el objeto social y el domicilio son los que se modifican en esta escritura.-----

Actúa como Administrador solidario, nombrado por tiempo indefinido, por acuerdo de Junta General de fecha de hoy, según resulta del certificado que aporta y *que dejo incorporado*, firmado por él mismo, la firma del cual legítimo por haber sido puesta ante mi.-----

Ostenta facultades certificantes y de elevación a documen-



to público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 108 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Asevera la subsistencia y suficiencia de su cargo y facultades, que yo el Notario considero suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales (cese y nombramiento de administrador, cambio del sistema de administración, cambio de objeto social y cambio de domicilio) y declaración de unipersonalidad). -----

Identifico a los comparecientes por sus documentos personales reseñados salvo a Don MIQUEL SOLE SANROMA , a quien identifico por su carnet de conducir, compareciendo además para ello D. ALBERT SABATE SANTANA y d^a MARIA JOSEPA ESCODA MALLORQUÍ como testigos de conocimiento , testigos idóneos, a los efectos y conforme a lo dispuesto en el apartado a) art. 23 de la Ley del Notariado, quienes manifiestan conocer a D. MIQUEL SOLE SANROMA . -----

Tienen, a mi juicio, capacidad para este acto. -----

----- OTORGA -----

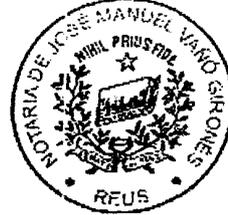
PRIMERO.- El Sr. Solé , en nombre de la Sociedad , eleva a documento público los acuerdos susceptibles de inscripción que contiene la certificación incorporada. En consecuencia : -----

AX1375125

AX1374830

10/2011

10/2011



1) Cese y nombramiento de Administrador. Cambio del sistema de administración.- -----

Cesa como Administradora única de la Sociedad a la señora **ROSA BALAGUE DOMENECH**.-----

De conformidad con el art. 16º de los estatutos se cambia el sistema de administración de la sociedad que pasa a ser de Administrador único a **Administradores Solidarios**. -----

Se nombran como **Administradores solidarios**, por plazo indefinido, a **DON MIQUEL SOLE SANROMÀ** y a **D. FRANCESC D'ASSIS ESCODA MALLORQUÍ**, con los datos personales que figuran en la certificación.-----

El Sole, aceptó su cargo y manifiesta que no le afectan prohibiciones o incompatibilidades para su ejercicio, nombramiento que en este acto ratifica.-----

3) Se cambia el objeto social y se modifica el artículo 2º que queda redactado de la siguiente forma:-----

“ARTICULO 2º.- OBJETO SOCIAL.-----

La compra, tenencia, disfrute, gestión, venta, gravamen o pignoración de toda clase de valores mobiliarios, tanto en



entidades residentes como entidades no residentes en territorio español, cualquier que sea la forma jurídica de la entidad. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las instituciones de inversión colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa. -

El ejercicio de las funciones de gestión, administración, asistencia, asesoría, management y otros servicios de naturaleza análoga a la actividad de la sociedad tanto de entidades residentes como entidades no residentes en territorio español. Dicha actividad se llevará a cabo mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales adecuados para adoptar decisiones en orden a la correcta administración de las participaciones. -----

La prestación de servicios de asistencia y asesoramiento técnico, comercial, económico y financiero.-----

La compra, venta, explotación, alquiler, parcelación y urbanización de solares, terrenos, navas industriales, locales y fincas de cualquier naturaleza, pudiendo proceder a la edificación de los mismos y a su enajenación, íntegramente, en forma parcial o en régimen de propiedad horizontal.-----

La administración, explotación, aprovechamiento y utilización de bienes inmuebles, bien sea directamente, mediante arrendamiento o de alguna otra forma válida en derecho,

10/2011

10/2011

AX1375128

AX1375128



cualquiera que sea el destino o utilización de los mismos. También podrá ejercitar obras por cuenta propia o ajena y realizar toda clase de operaciones de carácter inmobiliario y en particular, la intermediación en operaciones inmobiliarias y la prestación de servicios de consultoría en el ámbito inmobiliario.” -----

4) Se cambia el domicilio social que pasa a ser: **Passeig Sunyer, 23 2n 2ª (43202) Reus**, quedando redactado el artículo 3 de los estatutos de la siguiente forma;-----

“ARTICULO 3º.- DOMICILIO.-----

La Sociedad tiene su domicilio en **Passeig Sunyer, 23 2n 2ª (43202) Reus**”.

El Órgano de Administración será competente para la creación, suspensión o traslado de Sucursales.” -----

SEGUNDO.- El sr. **FRANCESC D’ASSIS ESOCDA MALLORQUÍ**, presente en este acto, acepta su nombramiento como Administrador solidario y manifiesta que no le afectan prohibiciones o incompatibilidades para su ejercicio.-----



TERCERO.- La señora ROSA BALAGUE DOMENECH, presente en este acto, hasta ahora Administradora única de la Compañía NATROCU URBAN, SL , manifiesta estar enterada de su cese y del nombramiento de los nuevos Administradores y dice que nada tiene que oponer al mismo y en consecuencia consiente que se practique la inscripción sin necesidad de dejar transcurrir el plazo legal, en tanto que sea necesario-----

CUARTO.- Declaración de unipersonalidad.- Que de acuerdo con el Libro de socios y conforme resulta de la certificación que se aporta y *que incorporo a esta matriz* , extendida por el sr. Miquel Solé Sanromà, la firma del cual legitimo por haber sido puesta ante mí , la Sociedad que representa a devenido unipersonal debido a la adquisición por el sr. Miquel Sole Sanroma, de tres mil participaciones, números 1 al 3.000, ambas incluidas, que son la totalidad del capital social, mediante escritura autorizada por mí con fecha de hoy, con el número anterior de protocolo, de la Compañía Mercantil NATROCU URBAN, SL U.-----

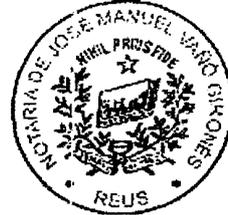
QUINTO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De acuerdo con el Reglamento del Registro Mercantil los otorgantes solicitan y consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que cualquier de sus cláusulas o estipulaciones tuviesen algún defecto a juicio

10/2011

10/2011

AX1375127

AX1375127



del Señor Registrador Mercantil.-----

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas a la obligatoriedad de inscripción en el Registro Mercantil.-----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real conforme a la Ley 10/2010 de 28 de abril, que resulta de esta escritura el único socio actual de la Sociedad.-----

Los comparecientes me requieren para que NO remita copia autorizada electrónica de la presente al Registro Mercantil.-----

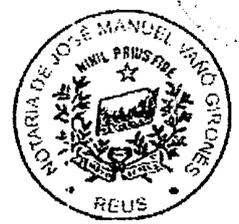
De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservaran en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad no-



AX1375128

10/2011

10/2011



Se Abren: Se abre como Administradores Solidarios de la Sociedad Mercantil SATROCO S.L. con NIF B5549141 y de acuerdo con el Tercer estatuto.

CERTIFICAN:

Que como consecuencia y de conformidad con el art. 15 de la Ley de sociedades de capital, se celebró en Junta Unánime, y según consta en el Libro de Actas en fecha 5 de octubre de 2011, se aprobó entre otros los siguientes acuerdos:

- Cese y nombramiento de Administrador. Cambio de sistema de administración.
- Cambio de objeto social.
- Cambio de domicilio social.
- Aprobación del acta.

PRIMERO. Se cesa como Administradora única de la Sociedad a la señora ROSA BALAGUÉ DOMENECH.

De conformidad con el art. 16º de los estatutos se cambia el sistema de administración de la sociedad que pasa a ser de Administrador único a Administradores Solidarios.

Se nombra como Administradores solidarios, por plazo indefinido a DON MIQUEL SOLÉ SANROMÀ, mayor de edad, de nacionalidad catalana, casado en régimen de separación de bienes, empadronado, vecino de Valls, con domicilio en Plaça Fort de la Marxa, 17 y con DNI número 77.751.055 N y a D. FRANCESC D'ASSIS ESCODA MALLORQUÍ, mayor de edad, de nacionalidad catalana, casado en régimen legal catalán de separación de bienes, empadronado, vecino de Reus, con domicilio en Passeig Sanyal, 33 2º 2ª y con DNI número 39.842.316 Z.

El Sr. Solé, acepta su cargo y manifiesta que no le afectan prohibiciones o incompatibilidades para su gestión.

SEGUNDO. Se cambia el objeto social y en consecuencia se modifica el artículo 2º de los estatutos, que pasa a tener la siguiente redacción:

"ARTICULO 2º.- OBJETO SOCIAL.

La compra, tenencia, disfrute, gestión, venta, gravamen o pignoración de toda clase de valores mobiliarios, tanto en entidades residentes como entidades no residentes en territorio español, cualquiera que sea la forma jurídica de la entidad. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las instituciones de inversión colectiva, así como la representación reservada por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Secundales de Valores y Bolsas.

El ejercicio de las funciones de gestión, administración, asistencia, asesoría, management y otros servicios de naturaleza análoga a la actividad de la sociedad tanto de entidades residentes como entidades no residentes en territorio español. Dicha actividad se llevará a cabo mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales adecuados para adoptar decisiones en orden a la correcta administración de las participaciones.

La prestación de servicios de asistencia y asesoramiento técnico, comercial, económico y financiero. La compra, venta, explotación, alquiler, parcelación y urbanización de solares, terrenos, zonas industriales, locales y fincas de cualquier naturaleza, pudiendo proceder a la edificación de los mismos y a su explotación, íntegramente, en forma parcial o en régimen de propiedad horizontal. La administración, explotación, aprovechamiento y utilización de bienes inmuebles, bien sea directamente, mediante arrendamiento o de alguna otra forma válida en derecho, cualquiera que sea



el destino y realización de los mismos. También podrá celebrar obras por cuenta propia o ajena y realizar toda clase de operaciones de carácter auxiliar y en particular, la intermediación en operaciones inmobiliarias y la prestación de servicios de consultoría en el ámbito inmobiliario.

TERCERO. - Se nombra al domicilio social, que para ser Paseig Nunyer, 23 2n 2º (43202) Reus, quedando sujeta al artículo 3 de los estatutos de la siguiente forma:

"ARTICULO 10.- DOMICILIO.

La Sociedad tiene su domicilio en Paseig Nunyer, 23 2n 2º (43202) Reus.
El Órgano de Administración será competente para la creación, suspensión o traslado de Sucursales."

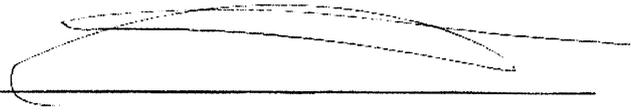
CUARTO. El acta fue estudiada y aprobada por el socio único.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Reus, a once de octubre de dos mil dieciséis.





10/2011
10/2011



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: ACCESO POR DENOMINACION SOCIAL R - DATOS GENERALES
SUJETO CONSULTADO: NATROCC URBAN SOCIEDAD LIMITADA

DENOMINACION SOCIAL	NATROCC URBAN SOCIEDAD LIMITADA
Registro	TARRAGONA
Sucursal	R
Foja	42987
Foja Duplicada	
CI	R3564014*
COMIENZO DE OPERACIONES	20-02-2011
DOMICILIO	
Dirección	SI RAVAL DE JESUS, 42, 2ª A
Municipio	REUS
Provincia	TARRAGONA
OBJETO SOCIAL	Adquisición de "casas rústicas y urbanas, y ejecutar en las mismas las pertenencias infraestructuras de urbanización -
CAPITAL	
Suavite	3000 €
Desembolsado	3000 €
OBSERVACIONES	



Se advierte que la falta de depósito de estados financieros puede dar lugar al cese de la hoja registral (artículo 370 del Reglamento del Registro Mercantil)
Madrid, 02 de octubre de 2012 17:08:46 - Página 1



AX1375129
AX1374634



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: ASESOR POR DE NOMINACION SOCIAL/CF - DEMANDA DE INSCRIPCIONES
SUJETO CONSULTADO: NATROCU URBAN SOCIEDAD LIMITADA

DE NOMINACION SOCIAL: NATROCU URBAN SOCIEDAD LIMITADA

NUMERO DE INSCRIPCION: 1
BOLETIN: 148

FECHA DE INSCRIPCION: 21/07/2011
NUMERO DE REFERENCIA: 329734

FECHA DE PUBLICACION: 02/08/2011

ACTOS:
CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO

DETALLE Solicitud. Cuaderno de inscripciones: 20/07/2011. *Operación Social* Anteproyecto de Firma Autógrafa, Libranza y Poderes en su momento de pertenencia al constituyente de Natrocu Urban Sociedad Limitada. Demanda C. RAVAL FÉ JESÚS 42. 2.ª A. HECHO. 14/07/2011. 3400. 20.000. Desembolso: 318.000.000. Reintegro: 318.000.000. Acta Social 08/08/2011. 02/08/2011. 02/08/2011.
DATOS REGISTRALES: T 2631, F 13, S 8, M T 42087, IA 1 (21/07/2011)



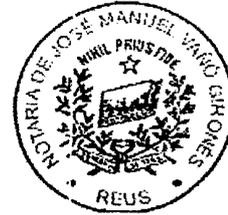
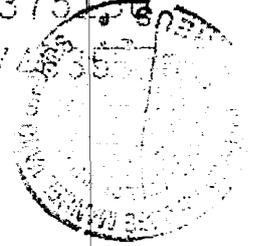
Se advierte que la falta de depósito de estados financieros puede dar lugar al cierre de la hoja registral (artículo 376 del Reglamento del Registro Mercantil) en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 17.334 del 12 de octubre de 2012. - Página 2

10/2011

10/2011

AX1375128

AX1374835



Miquel Solé Sarcomà, Administrador solitari de la Compañía Mercantil "NATROCU URBAN, S.L. con NIF B03549041

CERTIFICADO:

Que según resulta del Libro de Registro de socios de esta sociedad, el único socio de la misma es el Miquel Solé Sarcomà, aportando a su nombre las tres mil participaciones números 1 al 3.000, ambos incluidos, que son la totalidad que constituye el capital social de esta Sociedad, como consecuencia de la compra de las 3.000 participaciones números 1 al 3.000, ambos incluidos, a la señora ROSA BALAGUE DOMENECH y al señor FRANCISCO CUIRINA DOMENECH, en fecha de hoy 5 de octubre de 2012, en escritura autorizada por el Notario de Reus Jose Manuel Vargo Girones, con el n.º 079, de protocolo.

Y para que surta los efectos oportunos, especialmente los de l'art. 203 del vigente Reglamento del Registro Mercantil extendido la presente certificación. Reus, cinco de octubre de dos mil doce.

[Handwritten signature]



ES COPIA de su original con la que fielmente concuerda obrante al numero que lo encabeza en mi Protocolo general corriente de instrumentos públicos. Y para MIQUEL SOLE SANROMA, según actua, la expido, en ocho folios de papel timbrado para usos notariales, serie AX, números 1374628 y los siete siguientes, que signo, firmo, rubrico y sello. Reus, el CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.==-----



En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º 4.º de la Resolución ECF/475/2006, de 13 de febrero, el acto contiene exclusivamente operaciones no sujeción por las que no haya obligación de presentar a liquidación.
En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º 1.º de la Resolución ECF/475/2006, de 13 de febrero, el acto contiene exclusivamente operaciones no sujeción por las que no haya obligación de presentar a liquidación.

AX1375131

REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA

10/2011

EL REGISTRADOR previo examen y calificación, ha decidido practicar la inscripción, en el día de hoy, al Tomo 2631 de Sociedades, Folio 05, Hoja T-42987, inscripción 2ª y sin practicar operación alguna respecto a la palabra "financiero", que consta en el artículo 2º de los estatutos sociales por que según la DGRN queda comprendido en dicha actividad la reservada por la Ley a las empresas de asesoramiento financiero. Se hace constar la no inclusión de la persona nombrada en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis, del Reglamento del Registro Mercantil a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de éste documento.-

De conformidad con los artículos 353 RRM y 60 RRM, SE HACE CONSTAR que según resulta de los archivos informativos del Registro (artículo 73 y 75 RRM) la hoja registra de la entidad no consta sujeta a dicho registro alguno, ni en la misma consta alguna declaración de inscripción, suspensión de pagos, concurso de acreedores o solución.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, persona o persona jurídica o representante, ha prestado su consentimiento expreso, libre y suceso informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes fines objeto de tratamiento administrativo:

- a) "Registro Mercantil", del que es responsable este Registro Mercantil. El uso y fin de tratamiento es el previsto por la legislación vigente.
- Artículo 2 del Reglamento del Registro Mercantil: "El Registro Mercantil tiene por objeto:
 - a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos obligados por la Ley y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento.
 - b) La legalización de la firma de los empresarios, el nombramiento de acreedores, representantes y de auditores de cuentas y el depósito y custodia de los documentos contables.
 - c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos previstos por este Reglamento."

Artículo 3 del Reglamento del Registro Mercantil: "La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo los casos en que expresamente se dispusiere lo contrario."

Artículo 3 de "Reglamento del Registro Mercantil": "Los actos sujetos a inscripción sólo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil". Cuando a salvo los efectos propios de la inscripción, 2.- Cuando se trate de operaciones realizadas dentro de los quince días siguientes a la publicación, los actos inscritos y publicados no serán oponibles a terceros que no fueren poseedores. 3.- En caso de discrepancia entre el contenido de la publicación y el contenido de la inscripción, los terceros de buena fe gozarán de la publicación si les fuere favorable. Cuantos hayan ocasionado la discrepancia estarán obligados a resarcir al perjudicado. 4.- La buena fe del tercero se presume no tanto en el campo que precede a la inscripción y no inscrita, si bien inscrita y no publicada o la discrepancia entre la publicación y la inscripción."

Artículo 13 del Reglamento del Registro Mercantil: "El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales de modo que se haga efectiva su publicación directa y se garantice, en todo momento, la integridad de su manipulación o relevado. 1.- La publicación se realizará mediante verificación o por medio de otra informativa de todos o alguno de los datos contenidos en el asiento registral, en la forma que determine el Registrador. 2.- Los Registradores Mercantiles garantizarán, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de las normas antes en los procedimientos de publicidad en masa o que afecten a los datos personales referidos en los asientos."

b) "EL RII" (Índice Localizador de Entidades Inscritas), siendo responsable del formato y del tratamiento material registral, y que es encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores.

El uso y fin de tratamiento es el previsto en el artículo 73 del Reglamento del Registro Mercantil, para facilitar la publicación de los datos, por consulta del índice general informatizado siempre que exista interés en el tratamiento. (Instrucción 29 de Octubre de 1997)

2. De o acordado con el Apárrafo Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente de Ministerio de Justicia, de 17-0-1998, en la que se establece que "Los procedimientos de publicidad formal quedarán archivados, de forma que serán de acceso directo la persona del solicitante su comitente y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad y según el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de violaciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adaptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha implementado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar a pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuya secreto y confidencialidad garantiza.

Tarragona a 8 de Octubre de 2012

EL REGISTRADOR



HONORARIOS REGISTRO:

FACTURA Nº: 12564/12

Ciento ochenta y seis euros con dos céntimos

BASE DECLARADO

COMPROBADO

Disp. Ad. 3ª Ley 9/89

NÚMEROS DE ARANCEL:

1, 2, 7, 13, 19, 20, 21, 23, 24, 25

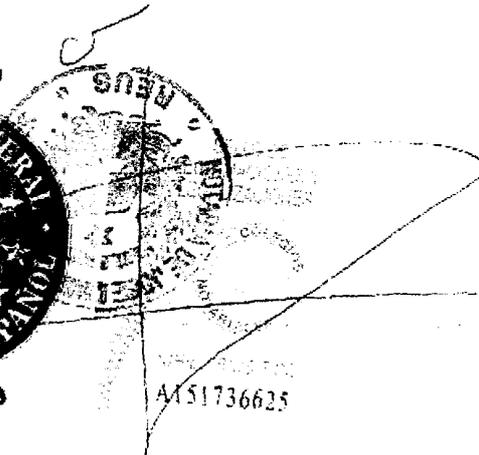
16/2011



TESTIMONIO DE IDENTIDAD

Yo, JOSE MANUEL VAÑO GIRONES, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en Reus, DOY FE de que las fotocopias que anteceden, extendidas en diez folios de papel timbrado para usos notariales, serie AX, números 1375122 y nueve siguientes en orden, son reproducción fiel del documento que me ha sido exhibido. Incorporo el presente folio en donde extendiendo esta diligencia. Tomo razón de este testimonio de identidad con el número 892 (2012) en mi Libro Indicador, sección 2ª.

En Reus, a diecisiete de octubre de dos mil doce. DOY FE.-



05/2012

EXHIBICIÓN

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE MANUEL VAÑO GIRONES, Notario de REUS, Colegio Notarial de Cataluña, en testimonio de exhibición de copia de escritura de Elevación a Público, número 931/2012, otorgada por Natrocu Urban, S.L. y otros, libro indicador número 892, DE 17 DE OCTUBRE DE 2012, en el folio número AX1375132 de papel exclusivo para documentos notariales.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1951)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

- 2. ha sido firmado por DON JOSE MANUEL VAÑO GIRONES
has been signed by
a été signé par
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA

6. el día 23 de octubre de 2012

at / à

the / le

7. por: DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ, VICEDECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

8. bajo el número 54710/2012
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:
Seal / stamp
Sceau / timbre.

10. Firma:
Signature / Signature:

BOY EN QUE AAS 11 folas Xerox con las que integran este Testimonio de Escritura de Escritura de Elevación a Público Navendo tanto en sus anversas como en los reversos, con iguales e sus respectivos originales Mismos que me fueron presentados y devueltos al interesado.

Manta, 02 de Enero de 2012
EL NOTARIO

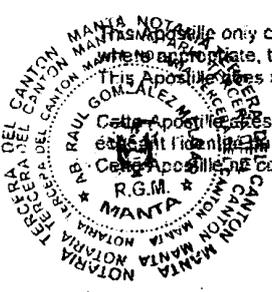
Ab. Raúl González Melgar

José Alberto Marín Sánchez
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille certifie uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



23 OCT. 2012
A191741012

Manta, 26 de Diciembre del 2012

Señores
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA CIA. INVEURSA HOLDING S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la Nota de Cesión de Acciones, que he realizado el día de hoy de 1 acción ordinaria y nominativa, que mantengo en la compañía INVEURSA HOLDING S.A., a favor de la señora MÓNICA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ ROBALINO.

Sin otro particular, me suscribo de Ustedes.

Atentamente,



EUDALDO ESTALIN DEMERA ROSADO
C.C. 171810153-6

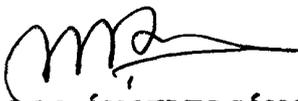
CESION DE ACCIONES

Por la presente, deajo constancia que el día de hoy 26 de Diciembre del 2012, cedo 1 Acciones Ordinarias y Nominativas, que mantengo hasta la presente fecha en la Compañía INVEURSA HOLDING S.A., a favor de la señora MÓNICA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ ROBALINO.

Manta, 26 de Diciembre del 2012

Atentamente,


EUDALDO ESTALIN DEMERA ROSADO
C.C. 171810153-6
CEDENTE


MÓNICA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ ROBALINO
C.C. 170680937-1
CESIONARIO



DOY FE: Que las firmas y rúbricas que constan en el anverso del presente documento, son auténticas y pertenecen a los señores: **EUDALDO ESTALIN DEMERA ROSADO** con C.C.No.171810153-6, soltero, **CEDENTE** y **MONICA DE LOS ANGELES SANCHEZ ROBALINO** con C.C.No.170680937-1, divorciado, **CESIONARIO**; firmas y rúbricas que son las suyas propias y las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados. Manta, Diciembre 27 del 2012.- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]
Notario Tercero de Manta